



Bogotá, D.C.,

Señor

JUEZ 016 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda

PROCESO No.: 11001333501620190051100
DEMANDANTE: ANDERSON LOAIZA GAVIRIA
ACCIÓN: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES

B. NATALIA CAMARGO OSORIO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, encontrándome en los términos de ley, por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR LA DEMANDA en los siguientes términos

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS EXPUESTOS DENTRO DE LA DEMANDA.

HECHO 1: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO 2: No es un hecho. En principio, lo allí aseverado es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

Frente al ingreso salarial del señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO 3: No es un hecho, es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

HECHO 4: No es un hecho, es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Calle 44 B N° 57 – 15 Barrio La Esmeralda
Nadia.martinez@ejercito.mil.co





alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

HECHO 5: No es un hecho, es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

HECHO 6: No es un hecho, es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

HECHO 7: No es un hecho, es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

HECHO 8: Es parcialmente cierto, el 12 de diciembre de 2018, mediante apoderada judicial el señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA** presentó solicitud de reliquidación salarial ante la entidad demandada de conformidad con las pruebas aportadas, sin embargo, no existe evidencia de la diferencia salarial expuesta.

HECHO 9: Es cierto, la entidad mediante radicado No. 20193170073121 otorgó respuesta a la solicitud.

HECHO 10: No me consta, que se pruebe.

HECHO 11: No es un hecho, es una manifestación subjetiva que es propia del acápite jurídico correspondiente. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES EXPUESTAS DENTRO DE LA DEMANDA

Me niego de manera rotunda a que se acceda a las suplicas de la demanda, toda vez que las mismas carecen de argumento fáctico y jurídico.

EXCEPCIONES



1. Excepción de prescripción cuatrienal de derechos laborales

De conformidad con lo expuesto en los hechos el señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA**, es soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia, fue incorporado al Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, del Decreto-Ley 1793 del año 2000, en calidad de soldado nuevo, sin haber sido soldado voluntario.

Desde la fecha de su ingreso hasta el año 2018 en ningún momento el demandante manifestó su inconformidad ni reclamó el reconocimiento y pago del salario mínimo legal vigente incrementado en un 60%, pasando un tiempo considerable para instaurar esta demanda.

Por lo anterior, se considera que se está en presencia de la prescripción cuatrienal de derechos laborales, ya que desde el mismo momento en que empezó el señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA**, a ser soldado profesional y recibir su salario, pudo haber instaurado las acciones correspondientes para recibir el porcentaje que señala le fue quitado por la Entidad.

Como un modo de extinción de derechos particulares contempla el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, la prescripción cuatrienal, es decir, que ellos prescriben en cuatro años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. Para que dicha figura opere, es indispensable que concurren todas las exigencias legales, entre ellas, que sea evidente la exigibilidad, frente a la cual se observe inactividad injustificada del interesado o titular del derecho, en lograr su cumplimiento.

En efecto, para resolver el sub-júdice, necesario es acudir al término prescriptivo que se contempla en el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, norma que contempla la prescripción especial de las acreencias laborales de un sector específico de servidores públicos, como son las que perciban los miembros de la Fuerza Pública. Conforme a lo anterior, haciendo uso de la analogía es dable acudir a la regla prescriptiva que se contempla en el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, toda vez que la postura de la parte actora implicaría admitir que todos los derechos surgidos al amparo de la Ley 131 de 1985 serían imprescriptibles, aserto que no es de recibo dado que solamente los derechos laborales de tracto sucesivo de orden vitalicio, salvo excepciones legales, quedan amparados por esta prerrogativa.

De igual forma, en sentencia de 25 de agosto de 2016 de unificación jurisprudencial CE-SUJ2 No. 003/16 proferida en aplicación del artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, se estableció que:

“la presente sentencia no es constitutiva del derecho a reclamar el reajuste salarial y prestacional del 20% respecto del cual se unifica la jurisprudencia en esta oportunidad; por lo que el trámite de dicha reclamación, tanto en sede gubernativa como judicial, deberá atenerse a las reglas que sobre prescripción de derechos contempla el ordenamiento jurídico en los artículos 102 y 174 de los Decretos 2728 de 1968 y 1211

¹ PRESCRIPCIÓN. Los derechos consagrados en este Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles. El reclamo escrito recibido por autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual. El derecho al pago de los valores reconocidos prescribe en dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo y pasarán a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

² ARTÍCULO 10. El derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en el Decreto, prescribe a los cuatro (4) años.



de 1990, respectivamente”.

2. Posición reiterada del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional respecto del reajuste salarial del 20% a los soldados profesionales que se desempeñaban como voluntarios

Sea esta la oportunidad para señalar que pese a existir una sentencia de unificación respecto al tema del reajuste salarial del 20% a los soldados profesionales que se desempeñaban como voluntarios, se hace necesario manifestar la posición del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, de la siguiente forma:

2.1 Nos encontramos frente a dos regímenes diferentes y/o formas de vinculación o relación del actor frente al Ejército Nacional, Régimen de Soldado Profesional que el actor por voluntad propia asumió y al mismo tiempo renunció al anterior.

El soldado voluntario surge del deseo de éste de continuar en el servicio, luego de haber prestado el servicio militar obligatorio; en cambio, el soldado profesional es el entrenado y capacitado especialmente para actuar en las unidades de combate, independientemente de haber prestado o no el servicio militar obligatorio.

Es así como quienes hubieran sido vinculados como soldados voluntarios en desarrollo de la ley 131 de 1985, podían optar por su vinculación como soldados profesionales, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 5 del Decreto 1793 de 2000.

El Decreto 1794 de 2000 estableció las prestaciones sociales que devengaría el actor al ingresar al régimen de soldado profesional, tales como: Prima de Antigüedad, Prima de servicio anual, Prima de Vacaciones, Prima de navidad, Vacaciones, Cesantías, Vivienda Familiar y Subsidio Familiar.

Así las cosas, no se encuentra conducente hacer comparación alguna de los dos regímenes como lo concibe el demandante, puesto que el cambio normativo que consagró un régimen distinto, exigía requisitos de incorporación también disímiles a la anterior categoría.

En el presente caso, tenemos que el demandante ingresó como alumno Soldado Profesional mediante Orden Administrativa de Personal No. 2356 con fecha de Disposición 26 de noviembre de 2013, y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Sentencia de Unificación Jurisprudencial No. CE—SUJ2 No. 003/16 del Consejo de Estado no es posible reconocerle un beneficio que fue creado para los soldados voluntarios.

De modo que no le asiste razón jurídica al demandante quien ha disfrutado de los beneficios que le otorgó el nuevo régimen, y ahora pretende buscar a su favor, también la aplicación del régimen anterior, quebrantando el principio de inescindibilidad que debe observarse. En suma, el nuevo régimen salarial y prestacional al que se acogió el actor, al ingresar como Soldado Profesional difiere del anterior, el cual solamente será aplicable a quienes ingresaron como Soldados voluntarios, y mantuvieron dicha categoría, luego entonces, no puede reclamar ahora una combinación o mixtura de los dos regímenes.

No existe desfavorecimiento en las condiciones salariales del actor, puesto que fue



con el Régimen de Soldado Profesional donde adquirió beneficios prestacionales que no existían como soldado voluntario.

TIPO PRESTACIÓN	DE	SOLDADOS PROFESIONALES D.1793/00 y D.1794/00	SOLDADOS VOLUNTARIOS Ley 131/85 y reglamentario
SALARIO		1.4 SMLMV	NO
BONIFICACIÓN		NO	1.6 SMLMV
CESANTÍAS		SI (salario + Antigüedad)	No (solo una bonificación x c/año)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	DE	SI (Hasta 58.5 sobre salario max)	SI (Hasta 58.5% max, sobre bonificación)
PRIMA DE SERVICIOS		SI (50% salario + Prima Antig)	NO
PRIMA DE VACACIONES	DE	SI (50% sobre salario)	NO
PRIMA DE NAVIDAD		SI (50% salario + Prima Ant)	No. Recibían una suma de dinero en el mes de diciembre, equivalente a la bonificación mensual.
VACACIONES		SI, 30 días	NO
VIVIENDA MILITAR		SI (D.2192/04)	NO
SUBSIDIO FAMILIAR		SI (4% Sobre salario + Prima de Antigüedad)	NO
03 MESES DE ALTA		SI	NO

A simple vista se puede apreciar que el régimen prestacional y salarial de los soldados voluntarios son diferentes, por lo tanto no puede el actor, pretender tomar de cada régimen lo que le favorece.

PRUEBAS

Me permito aportar la siguiente para que sea tenida en cuenta por su despacho:

1. Expediente prestacional del señor **SLR. ANDRESON LOAIZA GAVIRIA.**

Y para efectos de solicitar pruebas en aras que sean decretadas y practicadas, me permito requerir respetuosamente al despacho:

Prueba Documental.

Que se oficie a la Sección de Nomina del Ejercito Nacional para que allegue con destino a este proceso lo siguiente:

1. Que se sirva informar cuales son los valores presuntamente adeudados al demandante por el concepto de reajuste salarial de que trata el inciso 2º del artículo 1º del decreto 1794 de 2000.

Que se oficie al Comando de Personal del Ejercito Nacional de Colombia para que



allegue con destino a este proceso lo siguiente:

1. Que se sirva aportar con destino a este expediente judicial, el expediente administrativo del señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA**.

EN CUANTO A LAS COSTAS

Respecto a la condena en costas, el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 365 numerales 1° y 8° del C.G.P prescribe:

“(...) ARTICULO 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código Procedimiento Civil (...)”.

El artículo referido prevé una condena de carácter objetivo para quien resulte vencido en el proceso en concordancia con el artículo 365 numeral 1° y 8° del C.G.P., que prevé que debe demostrarse las costas. Por lo tanto, no se condenará en costas en el proceso, pese a resultar vencida.

3. ANEXOS CON LA DEMANDA

1. Me permito anexar poder debidamente conferido y sus anexos, con el fin de que se me reconozca personería para actuar.

4. PETICIÓN.

1. Comedidamente solicito al señor Juez se nieguen las pretensiones de la demanda, de conformidad con los argumentos presentados.
2. En caso de acceder a las pretensiones solicito se descuente lo que la demanda haya cancelado oficiosamente del valor de la condena.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del H. Juzgado o en la Dirección de Defensa Jurídica del Ejército, Sede Bogotá ubicada en la calle 44b No.57-15- Dirección de Defensa Jurídica del Ejército, vía web a los siguientes correos electrónicos: nataliac0609@hotmail.com y Beatriz.camargo@ejercito.mil.com y celular: 317 374 71 82.

Del señor Juez, atentamente;

B. NATALIA CAMARGO OSORIO
C.C. No. 1.019.099.345 de Bogotá D.c.
T.P. No. 299.974 del C.S. de la J

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**DIGITALIZADO
DIPSO**

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL
1-201801241

No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: **16-05-2018**

GRADO: **SLP** **1075256507**

APELLIDOS Y NOMBRES: **LOAIZA GAVIRIA ANDERSON**

TIPO PRESTACIÓN: 1) **CESANTÍAS DEFINITIVAS**

2) _____

3) _____

4) _____

250296

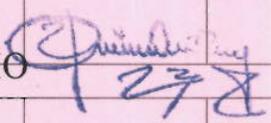
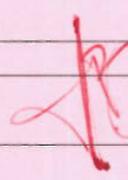
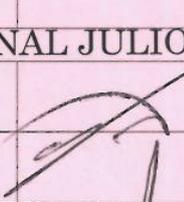
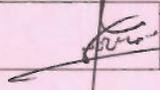
25 JUN 2018

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. **285428** Folio _____ FECHA **23 OCT. 2020**

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

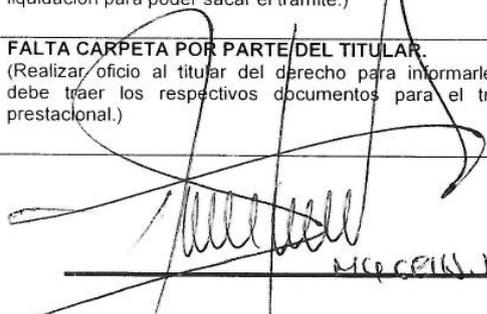
PROCESO	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	FECHA		
				D	M	A
SUSTANCIACION		SV. DOSA LOPEZ MAURICIO		16	05	2018
OFICIO TRAMITE No.						
CERTIFICACION Y COMPLEMENTACION		SV. SORA QUINTERO WILMAR				
AUTOS				07	JUN	2018
REINTEGRO						
LIQUIDACION		SV. SORA QUINTERO WILMAR		01	JUN	2018
DIGITACION		AA16 LUCIA MUÑOZ				
REVISION FINAL		ABG. TE. ALVAREZ BERNAL JULIO				
NOTIFICACION				07	JUN	2018
NOMINA				22	MAYO	2020

REVISTA DE EXPEDIENTE 15 DE AGOSTO 2020

NOMBRE: SS JOAZA GARCIA Anderson

CEDULA: 1075256507

CAUSALES TRAMITE SUSPENDIDO	NO CUMPLIO OBSERVACION
EMBARGO ALIMENTOS (se debe realizar 3 oficios al juzgado pidiendo el soporte y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso)	/
EMBARGO EJECUTIVO POR COOPERATIVA (se debe realizar 3 oficios al juzgado pidiendo el soporte si está activo si no es el caso debe estar el oficio dirigido a la sección de nómina para que envíe los soportes del paz y salvo del juzgado, y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso)	
PRIMA ANTIGÜEDAD (se debe realizar oficio a la DIPER sección de ejecución presupuestal para que indiquen por medio de oap si la prima está en contra, si está a favor el conformador debe realizar el oficio y anexar el acta ordenada para poder sacar el trámite, oficio al titular del derecho informado el estado del proceso)	
PRIMA DE ACTIVIDAD (se debe realizar oficio a la DIPER sección de ejecución presupuestal para que indiquen por medio de oap si la prima está en contra, si está a favor el conformador debe realizar el oficio y anexar el acta ordenada para poder sacar el trámite y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso)	
FALTA HOJA DE SERVICIO (realizar oficio a DIPER sección jurídica para pedir la emisión de la hoja de servicio y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso)	
REINTEGRO (CAJA DE HONOR) realizar el oficio a caja de honor para verificar si en la entidad reposan dineros para poder subsanar la novedad de la deuda, si no es así se debe nombrar deudor del estado y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso.	
EXPEDIENTE ANTERIOR (ARCHIVO GENERAL) realizar el oficio al archivo general pidiendo el expediente por pagos anteriores al 2000 y oficio al titular del derecho informado el estado del proceso.	
COMPLEMENTO SUBSIDIO FAMILIAR-PRIMA DE VUELO. (realizar oficio a la DIPER sección de ejecución presupuestal para que emita la oap de incremento, disminución o no aplica de las causales mencionadas, y sea cargada a base de datos para que emitan la nueva hoja de servicio.)	
PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. (Realizar oficio al titular del derecho para que tenga conocimiento de que debe aportar la documentación de la liquidación para poder sacar el trámite.)	
FALTA CARPETA POR PARTE DEL TITULAR. (Realizar oficio al titular del derecho para informarle que debe traer los respectivos documentos para el trámite prestacional.)	



 Verificación jurídica



 SS JOAZA GARCIA Anderson H

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



**DIGITALIZADO
NIPSO**

DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

COORDINACION PROCESO DE RECONOCIMIENTO CESANTIAS

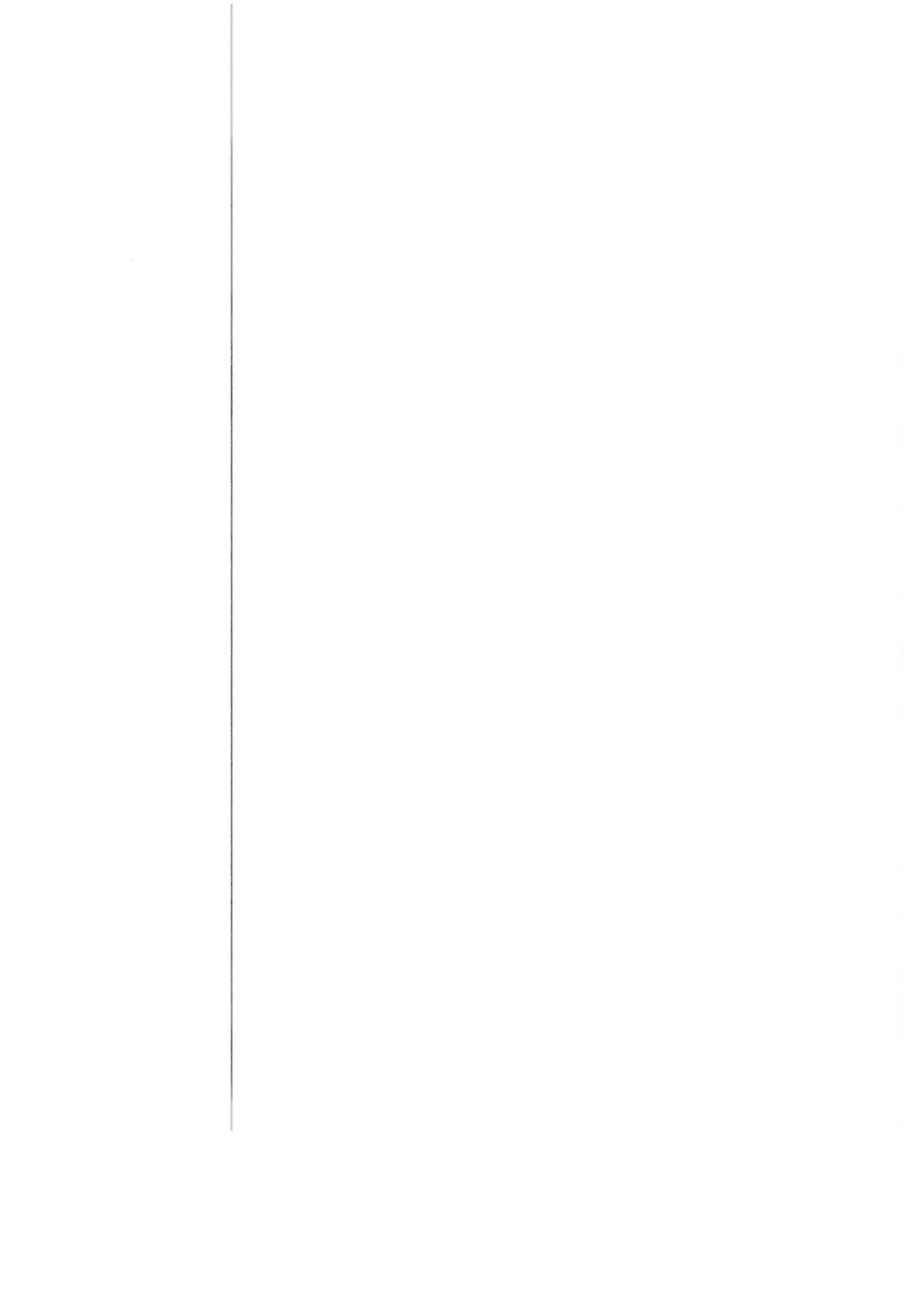
LISTA DE VERIFICACION DOCUMENTOS OBRANTES DENTRO DEL EXPEDIENTE FORMATO DE CESANTIAS PERSONAL DE OFICIALES – SUBOFICIALES Y CIVILES		OFICIALES	SUBOFICIALES	SOLDADOS
1.	FORMATO No 1 DILIGENCIADO			
2.	FORMATO No 2 DILIGENCIADO			
3.	FORMATO No 7 DILIGENCIADO			
4.	HOJA DE SERVICIOS			X
5.	RESOLUCION- DECRETO- OAP			
6.	FOTOCOPIA CEDULA DEL TITULAR			
7.	FOTOCOPIA CEDULA DE LA CONYUGUE O COMPAÑERA			
8.	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO			
9.	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO			
10.	DECLARACION JURAMENTADA DONDE MANIFIESTA QUE NO DEVENGA PENSION DE NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO			
11.	CERTIFICACION CUENTA BANCARIA			
12.	PRESENTE EMBARGO Y JUZGADOS			
13.	CONTRATO DE OBRERA			
14.	CORRESPONDAL DE LIBERTAD Y TRADICION			
15.	FOTOCOPIA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL			
16.	PUNER			

OBSERVACIONES



EN LA CAUSA
 "POR LA LIBERTAD Y BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO"
 Dirección: Av. General Santander No. 124-33 Barrio Puente Aranda 2661047 CEL 314 - 4 10 47 07
 Dirección de Prestaciones Sociales AV. El General CAN Comando Ejercito, Edificio Nuevo Tercer Piso Oficina 303





DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-1075256507
FUERZA EJERCITO

FECHA : 08-05-2018

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : LOAIZA GAVIRIA ANDERSON Cédula Nro. 1075256507 NEIVA
 Código Militar : 1075256507 Grado : SLP Arma : NA
 Estado Civil : Soltero (a) Fecha Nacimiento : 28-07-1991 NEIVA
 Dirección : CLL 73 # 1 BIS 111 NEIVA HUILA
 Telefonos : 3112643366
 Dependencia Actual : BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #2 - URIBE (META)
 Causal de Retiro : DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFISICA
 Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1226 07-03-2018
 Fecha Ingreso : 07-12-2013 Fecha Corte (Retiro) : 23-03-2018
 A.F.C. : CAUSACION CPVM
 Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES
 Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	4	3	16	1,546
FORMACION	0	3	16	106
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	23	353
TIEMPO TOTAL	5	6	25	2,005
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	0	28	28
TIEMPO LIQUIDACION	5	7	23	2,033

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	4	3	16	1,546
FORMACION	0	3	16	106
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	23	353
TIEMPO TOTAL	5	6	25	2,005
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	0	28	28
TIEMPO LIQUIDACION	5	7	23	2,033

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR-	DIRTRA	0867	20081215	20091210	20101203	0	11	23
- SOLDADO BACHILLER	DIRTRA	0867	20081215	20091210	20101203	0	11	23
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	0867	20100811	20101203				
ALUMNO SOLDADO PROFESIONAL-	OAP-EJC	1934	20130831	20130820	20131206	0	3	16
- ALUMNO SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1934	20130831	20130820	20131206	0	3	16
SOLDADO PROFESIONAL-	OAP-EJC	2356	20131126	20131207	20180323	4	3	16
- SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	2356	20131126	20131207	20180323	4	3	16
DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFISICA	OAP-EJC	1226	20180307	20180323				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,093,739.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFES	19.50	213,279.00
		1,307,018.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,093,739.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFES	38.50	421,090.00
		1,514,829.00

HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2018 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1,093,739.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	13,622.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	19.50	213,279.10
BONIFICACION ORDEN PUBLICO SOLDADO PF	25.00	273,434.75
		1,594,074.85

DESCUENTOS ULTIMA NOMINA FEBRERO/2018 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
INCREMENTO 3% APORTE VOLUNTARIO VIMIL	9098	21,874.78	02/2018	02/2018



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-1075256507
FUERZA EJERCITO

FECHA : 08-05-2018

DESCUENTOS ULTIMA NOMINA FEBRERO/2018 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	87.500.00	02/2018	02/2018
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	65.400.00	02/2018	02/2018
CAJA RETIRO FF.MM. AUMENTO RETROACTIVO	9108	20.311.67	02/2018	02/2018
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	950A	185.213.00	03/2016	02/2021
COOPYAS SAS	968J	21.600.00	11/2017	10/2020
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	13.622.00	02/2018	02/2018
COOSERPARK	9960	34.859.00	01/2018	12/2021

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
--------------	------------	------------	------------

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion			
			Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó			
						Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Generó:

EJC_ACTJURJORQ16: SV. JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
NO REPORTADOAS. DARIO A. ROJAS CORREA
C.C. 1027828

ABG. DARIO ANDRÉS ROJAS CORREA

TC. FREDDY MANFREDINO FRANCO MONTES
JEFE JURIDICA DIPERCoronel JOHN HERNANDO BAUTISTA BELTRAN
Director Personal Ejercito

EJC_ACTJURJORQ16 20180505 09:05:00

Revisó

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**



**EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Impreso por: JOHN FREDY
Fecha 31-05-2018 15:30:23
Página 1 de 2

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2013	1	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	167687	30/12/2013	CP2052	31/12/2013	68,775.00
	Deducible					68,775		Nominado	
2014	2	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	169823	31/01/2014	CP2054	31/01/2014	68,775.00
	3	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	171443	28/02/2014	CP2055	28/02/2014	71,867.00
	4	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	173563	31/03/2014	CP2057	31/03/2014	71,867.00
	5		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	174847	30/04/2014	CP2059	30/04/2014	71,867.00
	6		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	177233	31/05/2014	CP2060	31/05/2014	71,867.00
	7		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	179900	30/06/2014	CP2062	30/06/2014	71,867.00
	8		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	181281	31/07/2014	CP2064	31/07/2014	71,867.00
	9		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	183405	31/08/2014	CP2066	31/08/2014	71,867.00
	10		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	184913	30/09/2014	CP2068	30/09/2014	71,867.00
	11		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	186966	31/10/2014	CP2070	31/10/2014	71,867.00
	12		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	187381	30/11/2014	CP2072	30/11/2014	71,867.00
	13		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	188181	14/01/2015	CP2073	31/12/2014	71,867.00
	Deducible					859,312		Nominado	
2015	14		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	189470	31/01/2015	CP2074	31/01/2015	71,867.00
	15		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	192503	28/02/2015	CP2075	28/02/2015	75,174.00
	16		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	193871	31/03/2015	CP2077	31/03/2015	75,174.00
	17		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196149	30/04/2015	CP2079	30/04/2015	75,174.00
	18		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196966	31/05/2015	CP2081	31/05/2015	75,174.00
	19		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	198987	30/06/2015	CP2083	30/06/2015	75,174.00
	20		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	201014	31/07/2015	CP2085	31/07/2015	75,174.00
	21		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	202353	21/09/2015	CP2087	31/08/2015	75,174.00
	22		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	204781	30/10/2015	CP2089	30/09/2015	75,174.00
	23		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	205959	18/11/2015	CP2091	31/10/2015	75,174.00
	24		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	206732	04/12/2015	CP2092	30/11/2015	75,174.00
	25		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	207270	31/12/2015	CP2093	31/12/2015	75,174.00
	Deducible					898,781		Nominado	
2016	26		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	208472	31/01/2016	CP2094	31/01/2016	85,665.00
	27		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	209637	29/02/2016	CP2096	29/02/2016	85,665.00
	28		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	211342	31/03/2016	CP2099	31/03/2016	85,665.00
	29		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	214024	30/04/2016	CP2099	30/04/2016	85,665.00
	30		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	215742	31/05/2016	CP2100	31/05/2016	85,665.00
	31		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	217899	30/06/2016	CP2103	30/06/2016	85,665.00
	32		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	219341	31/07/2016	CP2104	31/07/2016	85,665.00
	33		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	221145	31/08/2016	CP2106	31/08/2016	85,665.00
	34		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	222466	30/09/2016	CP2108	30/09/2016	85,665.00
	35		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	224430	31/10/2016	CP2110	31/10/2016	85,665.00
	36		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	225803	30/11/2016	CP2111	30/11/2016	85,665.00
	37		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	227334	31/12/2016	CP2113	31/12/2016	85,665.00
Deducible					1,027,980		Nominado		1,027,980.00
2017	38		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	228284	31/01/2017	CP2115	31/01/2017	97,256.00
	39		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	230413	28/02/2017	CP2117	28/02/2017	97,256.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



EJÉRCITO NACIONAL

Impreso por: JOHN FREDY
Fecha 31-05-2018 15:30:23
Página 2 de 2

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2017	40		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	231684	31/03/2017	CP2119	31/03/2017	97,256.00
	41		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	232578	30/04/2017	CP2121	30/04/2017	97,256.00
	42		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	233277	31/05/2017	CP2123	31/05/2017	97,256.00
	43		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	234454	30/06/2017	CP2124	30/06/2017	97,256.00
	44		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	235289	31/07/2017	CP2125	31/07/2017	97,256.00
	45		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	236989	31/08/2017	CP2127	31/08/2017	97,256.00
	46		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	238450	30/09/2017	CP2129	30/09/2017	97,256.00
	47		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	239411	31/10/2017	CP2131	31/10/2017	97,256.00
	48		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241190	30/11/2017	CP2132	30/11/2017	97,256.00
	49		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241779	31/12/2017	CP2133	31/12/2017	97,256.00
Deducible					1,167,072		Nominado		1,167,072.00
2018	50		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	243171	31/01/2018	CP2134	31/01/2018	108,918.00
	51		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	244908	28/02/2018	CP2136	28/02/2018	108,918.00
Deducible					217,836		Nominado		217,836.00
TOTALES					Deducible		Nominado		4,239,756.00

FIRMA POR DEFINIR EN LA TABLA DE FIRMAS

CARGO1



EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente No. **1075256507** de **2018/**.

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA	CÓDIGO
SLP	EJC	ANDERSON LOAIZA GAVIRIA	1075256507	1075256507
Hoja/liquidación servicio		NÚMERO	31075256507	DESDE
		FECHA	08-MAY-2018	Lapso
				HASTA
				07-DIC-2013
				23-MAR-2018

TIEMPO : SOLDADO PROFESIONAL

LAPSO : 07/12/2013 AL 31/12/2013	
SUELDO BASICO	.00 825,300.00
FACTOR	825,300
TIEMPO EN DIAS	490
TOTAL CESANTÍAS	1,123,325.00

LAPSO : 01/01/2014 AL 31/12/2014	
SUELDO BASICO	.00 862,400.00
FACTOR	862,400
TIEMPO EN DIAS	365
TOTAL CESANTÍAS	874,376.00

LAPSO : 01/01/2015 AL 31/12/2015	
SUELDO BASICO	.00 902,090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOL	6.50 58,636.00
FACTOR	960,726
TIEMPO EN DIAS	365
TOTAL CESANTÍAS	974,069.00

LAPSO : 01/01/2016 AL 31/12/2016	
SUELDO BASICO	.00 965,237.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOL	13.00 125,481.00
FACTOR	1,090,718
TIEMPO EN DIAS	365
TOTAL CESANTÍAS	1,105,867.00

LAPSO : 01/01/2017 AL 31/12/2017	
SUELDO BASICO	.00 1,032,804.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOL	19.50 201,397.00
FACTOR	1,234,201
TIEMPO EN DIAS	365
TOTAL CESANTÍAS	1,251,343.00

LAPSO : 01/01/2018 AL 23/03/2018	
SUELDO BASICO	.00 1,093,739.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOL	19.50 213,279.00
FACTOR	1,307,018
TIEMPO EN DIAS	83
TOTAL CESANTÍAS	301,340.00

Prestación	Valor Reconocido	Anticipos	Causaciones	Total Anticipos y Causaciones	Valor Disponible
CESANTÍAS	5,630,322.00	.00	4,239,756.00	4,239,756.00	1,390,566.00
TOTALES	5,630,322.00	.00	4,239,756.00	4,239,756.00	1,390,566.00

Valor Disponible	Embargos	Descuentos	Total Descuentos	Valor Neto
1,390,566.00	.00	.00	.00	1,390,566.00

VALOR NETO : UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

BENEFICIARIOS

- Señor(a) SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON con documento de identidad No. 1075256507, el 100%, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,390,566.00), a nombre de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con NI. Nro. 8600219677.

EJC_DIPSOJOHNBB17: SS. JOHN FREDY BERMUDEZ BEDOYA

Liquidador expedientes Prestacionales

Fecha 01-06-2018 15:46:51

52

RESOLUCION No. **250296** FECHA **25 JUN 2018**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de **CESANTÍAS DEFINITIVAS** con fundamento en el expediente No. **1075256507** de **2018**/.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010,
y

CONSIDERANDO :

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de un(a) Cesantías Definitivas, por Retiro Definitivo, a favor del señor(a):

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS		NÚMERO DE CEDULA	CÓDIGO	
SLP	EJC	ANDERSON LOAIZA GAVIRIA		1075256507	1075256507	
Hoja/liquidación servicio		NUMERO	31075256507	Lapso	DESDE	07-DIC-2013
		FECHA	08-MAY-2018		HASTA	23-MAR-2018

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales, así : Decreto 1794 de 2000. Además de los factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

Que el tiempo de servicio militar y/o tiempo de alumno en la escuela de formación, debe ser liquidado con los haberes del primer lapso como SOLDADO PROFESIONAL.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1794 del 2000 para efectos de liquidación de las cesantías de los SOLDADOS PROFESIONALES, el factor prestacional equivale al salario básico anual más la prima de antigüedad cumplido el segundo año de servicio; incrementada anualmente en un (6.5%) de la asignación salarial mensual básica por cada año, sin exceder el (58,5%) los cuales se liquidaran anualmente, computando 360 días por año y 30 por mes sin efecto retroactivo.

TIEMPO : SOLDADO PROFESIONAL

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Comando de Personal Piso 2

Carrera 46 No. 206 - 99 "Cantón Occidental" "Francisco José de Caldas"

Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463

E mail. dipso@ejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co



250296

25 JUN 2018

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 1075256507 de 2018

LAPSO : 07/12/2013 AL 31/12/2013			LAPSO : 01/01/2014 AL 31/12/2014			LAPSO : 01/01/2015 AL 31/12/2015		
SUELDO BASICO	.00	825,300.00	SUELDO BASICO	.00	862,400.00	SUELDO BASICO	.00	902,090.00
FACTOR		825,300	FACTOR		862,400	PRIMA ANTIGUEDAD SOL	6.50	58,636.00
TIEMPO		490	TIEMPO		365	FACTOR		960,726
TOTAL CESANTÍAS		1,123,325.00	TOTAL CESANTÍAS		874,378.00	TIEMPO		365
						TOTAL CESANTÍAS		974,069.00

LAPSO : 01/01/2016 AL 31/12/2016			LAPSO : 01/01/2017 AL 31/12/2017			LAPSO : 01/01/2018 AL 23/03/2018		
SUELDO BASICO	.00	965,237.00	SUELDO BASICO	.00	1,032,804.00	SUELDO BASICO	.00	1,093,739.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOL	13.00	125,481.00	PRIMA ANTIGUEDAD SOL	19.50	201,397.00	PRIMA ANTIGUEDAD SOL	19.50	213,279.00
FACTOR		1,090,718	FACTOR		1,234,201	FACTOR		1,307,018
TIEMPO		365	TIEMPO		365	TIEMPO		83
TOTAL CESANTÍAS		1,105,867.00	TOTAL CESANTÍAS		1,251,343.00	TOTAL CESANTÍAS		301,340.00

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la ley 973 del 21 de julio del 2005, los Soldados profesionales son afiliados forzosos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y según lo establecido en el Acta No. 126 del 13 de Septiembre del 2006, suscrita por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA y LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO, los dineros reconocidos por prestaciones sociales deben ser girados y abonados a la cuenta individual del afiliado, lo anterior para el caso de no tenerse cuenta bancaria del titular o beneficiarios que determine la ley.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ejército Nacional, la suma que más adelante se relaciona por concepto de Prestaciones Sociales, según lo expuesto en la parte motiva, así:

Prestación	Valor Reconocido	Anticipos	Causaciones	Total Anticipos y Causaciones	Valor Disponible
CESANTÍAS	5,630,322.00	.00	4,239,756.00	4,239,756.00	1,390,566.00
TOTALES	5,630,322.00	.00	4,239,756.00	4,239,756.00	1,390,566.00

PARAGRAFO 1o. : El valor total de causaciones; CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4,239,756.00), por concepto de giros a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

PARAGRAFO 2o. : Los dineros transferidos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, pueden ser cobrados, presentando copia de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esa institución, para mayor información puede comunicarse a la línea gratuita 018000919429 en todo el país y en Bogotá Cra. 54 No. 26-54 CAN, Call Center 2207219/12/54.

[Signature]
SV Maunor Dosa
Confirmer

[Signature]
SS John Bermudez
Certificador

[Signature]
SS John Bermudez
Liquidador

[Signature]
AA08 Harold Espinosa
Digitador

[Signature]
E. Julio Alvarez B.
Asesor Jurídica

[Signature]
SS Cristóbal Flores
Revisor Actos Administrativos

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Comando de Personal Piso 2
Carrera 46 No. 20B - 99 "Cañón Occidental" Francisco José de Caldas"
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 • Conmutador institucional No 4261463
E mail: ripso@ejercito.mil.co Dirección página web: www.ejercito.mil.co



250296

25 JUN 2018

RESOLUCION No.

FECHA

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 1075256507 de 2018

PARAGRAFO 3o. : El valor neto a cancelar es el siguiente, así:

Valor Disponible	Embargos	Descuentos	Total Descuentos	Valor Neto
1,390,566.00	.00	.00	.00	1,390,566.00

VALOR NETO : UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

ARTÍCULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

- Señor(a) SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON con documento de identidad No. 1075256507, el 100%, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,390,566.00), a nombre de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con NI. Nro. 8600219677.

ARTÍCULO 3o. El citado ex-funcionario deberá efectuar directamente los trámites con su Administradora de Cesantías, para el retiro de las cesantías consignadas a su nombre, en el evento de estar afiliada a esta.

ARTÍCULO 4o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTÍCULO 5o. Notificar de la presente resolución a los beneficiarios e intervinientes en este acto administrativo, en la forma y términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 6o. Para los fines legales subsiguientes, envíese copia de la presente resolución a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y a la hoja de vida correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá,

Mayor JOHN ALEXANDER CASTILLO ESPAÑOL
Coordinador Sección Cesantías

Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ
Subdirector Prestaciones Sociales Ejército

Teniente Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN
Director de Prestaciones Sociales y Ordenador del Gasto

Brigadier General CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante del Comando de Personal Ejército

SV. Mauricio Daza
Conformador

SS. John Bermudez
Certificador

SS. John Bermudez
Liquidador

AA08. Harold Espinosa
Dignatario

TE. Julio Alvarez B.
Asesor Jurídica

SS. Cristian Barrera Florez.
Revisor- Actos Administrativos

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fé en la causa
Comando de Personal Piso 2
Carretera 46 No. 208 - 99 "Cantón Occidental" Francisco José de Caldas"
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No. 4261463
E mail. dpoa@ejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co



78.38

PROS. WIL. 4 19 200079

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, D.C., Junio 26 de 2018

No. **DIPSO108627:**

MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPSO-ATUSO-25.25

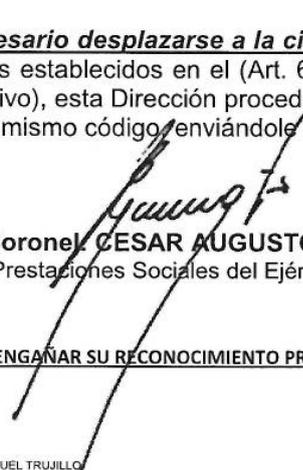
Señor Soldado Profesional
LOAIZA GAVIRIA ANDERSON
CALLE 73 N° 1 BIS 111
NEIVA/HUILA

ASUNTO : Citación para Notificación

Me permito comunicarle(s) que el Comando de Personal del Ejército Nacional, ha expedido la Resolución No. **250296** de **25/06/2018** por medio del cual se define su situación prestacional de **Cesantías Definitivas**

En consecuencia la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército, comedidamente lo(s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se sirva o se presente para notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente anotado (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en la Oficina de Atención al Usuario Carrera 46 N° 20 B-99 Puente Aranda, Bogotá, D.C.

No es necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá, pues en caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), esta Dirección procederá a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO establecido en el Art. 69 del mismo código, enviándole copia de la Resolución.


Teniente Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN
Director de Prestaciones Sociales del Ejército

¡ACTUE!

NO SE DEJE ENGAÑAR SU RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS

Elaboro: AA08, MIGUEL TRUJILLO

PL- 45. -2018



FE EN LA CAUSA

"DIOS EN TODAS NUESTRAS ACTUACIONES"

Atención al público Carrera 46 No. 20 B -99 CANTON OCCIDENTAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" Edificio
Comando de Personal Barrio Puente Aranda Teléfono 4261463
Ext. 38420 - 38448-38433 DIPSO@ejercito.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. **1-201910392**

Reg. al folio _____ DE FECHA: **04 -09-2019**

SLP 1075256507

GRADO: _____
APELLIDOS Y NOMBRES: **LOAIZA GAVIRIA ANDERSON**

TIPO PRESTACIÓN: 1) **CESANTÍAS DEFINITIVAS**
2) _____
3) _____
4) _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

FECHA

PROCESO	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
SUSTANCIACION		SV. DOSA LOPEZ MAURICIO	<i>[Signature]</i>	04	09	2019

OFICIO TRAMITE No.						
--------------------	--	--	--	--	--	--

CERTIFICACION Y COMPLEMENTACION	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
		SV. BAÑOS PUENTES HERNAN DARIO				

AUTOS	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A

REINTEGRO	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A

LIQUIDACION	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
- Anexa Expediente		SV. BAÑOS PUENTES HERNAN DARIO	<i>[Signature]</i>	11	SEP	2019

DIGITACION	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
		AA16 LUCIA MUÑOZ	<i>[Signature]</i>			

REVISION FINAL	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
		ABG. OPS. MARTHA LILIANA LEGUIZAMO	<i>[Signature]</i>	26	05	20

NOTIFICACION	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
		SV. BARRIOS FLOREZ CRISTIAN ADOLFO				

NOMINA	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
			<i>[Signature]</i>	18	JUN	2020

16 SEP 2020

10



COORDINACION PROCESO DE RECONOCIMIENTO CESANTIAS

LISTA DE VERIFICACION DOCUMENTOS OBRANTES DENTRO DEL EXPEDIENTE FORMATO DE CESANTIAS DEFINITIVAS PERSONAL DE SOLDADOS PROFECIONALES		SOLDADOS
1.	HOJA DE SERVICIO	X
2.	DOCUMENTOS DE JUZGADOS	X

OBSERVACIONES



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-1075256507
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 29-08-2019

Ver. 3

04 SET. 2019

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : LOAIZA GAVIRIA ANDERSON Cédula Nro. 1075256507 NEIVA
Código Militar : 1075256507 Grado : SLP Arma : NA.
Estado Civil : Unión marital d Fecha Nacimiento : 1991/07/28 NEIVA
Dirección : CLL 73 # 1 BIS 111 NEIVA HUILA
Telefonos : 3112643366
Dependencia Actual : BATALLON DE ARTILLERIA # 9 TENERIFE - NEIVA (HUILA)

Causal de Retiro : DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFISICA
Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1737 22-07-2019
Fecha Ingreso: 07-12-2013 Fecha Corte (Retiro): 02-08-2019

Datos Cuenta Bancaria: CODIGO BANCO: 1 NOMBRE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860002964
TIPO CUENTA: Ahorros NRO CUENTA: 699004800

A.F.C. : CAUSACION CPVM
Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	5	7	25	2,035
FORMACION	0	3	16	106
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	23	353
TIEMPO TOTAL	6	11	4	2,494
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	1	5	35
TIEMPO LIQUIDACION	7	0	9	2,529

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	5	7	25	2,035
FORMACION	0	3	16	106
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	0	11	23	353
TIEMPO TOTAL	6	11	4	2,494
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	1	5	35
TIEMPO LIQUIDACION	7	0	9	2,529

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	0867	20081215	20091210	20101203	0	11	23
- SOLDADO BACHILLER	DIRTRA	0867	20081215	20091210	20101203	0	11	23
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	0867	20100811	20101203				
ALUMNO SOLDADO PROFESIONAL-	OAP-EJC	1934	20130831	20130820	20131206	0	3	16
- ALUMNO SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1934	20130831	20130820	20131206	0	3	16
SOLDADO PROFESIONAL-	OAP-EJC	2356	20131126	20131207	20190802	5	7	25
- SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	2356	20131126	20131207	20180323	4	3	16
DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFISICA	OAP-EJC	1226	20180307	20180323				
REINTEGRO POR FALLO INVESTIGACION	OAP-EJC	1572	20180612	20180323	20190802	1	4	9
DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFISICA	OAP-EJC	1737	20190722	20190802				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,159,363.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	26.00	301,434.00
		1,460,797.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIF

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE		
SUBSIDIO FAMILIAR		

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2019 DIAS : 30 GRADO : SLP



HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-1075256507
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 29-08-2019

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2019 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		1,159,363.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	14,961.00
ADIC. SUBSIDIO FAMILIAR	.00	63,764.96
SUBSIDIO FAMILIAR	23.00	266,653.49
DEVOLUCIÓN PARTIDA DE ALIMENTACIÓN PARA TODOS LOS SOLDADOS	.00	268,770.00
BONIFICACION ORDEN PUBLICO SOLDADO PF	25.00	289,840.75
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	26.00	301,434.38
		2,364,787.58

DESCUENTO! ULTIMA NOMINA JULIO/2019 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
INCREMENTO 3% APORTE VOLUNTARIO VIMIL	9098	23,187.26	07/2019	07/2019
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	59,600.00	07/2019	07/2019
CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	92,750.00	07/2019	07/2019
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	73,100.00	07/2019	07/2019
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL	957F	468,191.00	11/2018	05/2025
COOPYAS SAS	968J	25,900.00	01/2019	01/2025
INTERAMERICANA DE ASESORIAS JURIDICAS LIIMITADA	980L	50,000.00	11/2018	10/2020
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - SUBSIDIADO	981K	14,961.00	07/2019	07/2019
COOSERPARK	9960	37,648.00	01/2019	12/2021

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.
RUTH BELLY MONTIEL MARTINEZ	COMPAÑERO(A)	1117506907	24-03-1989
ERIC IVAN LOAIZA MONTIEL	HIJO(A)	1075808228	25-03-2019

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion			
			Nro.	Fecha	Fec. Fisc	Porcentaje
MONTIEL MARTINEZ RUTH BELLY	COMPAÑERO(A)	OAP-EJC	2227	30-11-2018	13-08-2018	20.00
LOAIZA MONTIEL ERIC IVAN	HIJO(A)	OAP-EJC	1670	28-06-2019	06-05-2019	3.00
						23.00

DEROGACIONES RETIROS

						Acto Administrativo que lo Derogó			
Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Generó:

EJC JURALEXAT8-SS, ALEXANDER AVELLANEDA ORTIZ
NO REPORTADO

AS. Dario A. Rojas Correa

C.C. 7962728

TP 110390 C.S. de la

ASJ. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA

TC. CARLOS MAURICIO PEÑA JIMÉNEZ
OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA DIPER

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

12

78324

Página 3 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-1075256507
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 21-08-2019

4 SET. 2019

Coronel JOHNY HERNANDO BAUSTISTA BELTRÁN
Director de Personal

EJC_JURALEXA18 20192908 10:08:05

47



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL



13

HOJA No. 1 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1737 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL AL SOLDADO PROFESIONAL LOAIZA GAVIRIA ANDERSON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1'075.256.507.

04 SET 2019

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 3°, NUMERAL 11, DE LA RESOLUCION N° 01786 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016 POR EL CUAL, SE DELEGAN UNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL AL INTERIOR DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Y CONSIDERANDO:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1793 DE 2000 "RÉGIMEN DE CARRERA Y ESTATUTO DEL PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES", EN SU ARTÍCULO 7, ESTABLECE QUE EL RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES, ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL, EL COMANDANTE DE LA FUERZA DISPONE LA CESACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES.

QUE EL ARTICULO N° 8, LITERAL A, NUMERAL 2, CONTEMPLA COMO UNA DE LAS CAUSALES DE RETIRO EN FORMA TEMPORAL CON PASE A LA RESERVA, EL RETIRO POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA, CAUSAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000.

QUE DE ACUERDO CON LAS CONCLUSIONES EXPUESTAS POR TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA No. TML18-2-776 TML19-1-321 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, REMITIDO A ESTA DIRECCION POR EL OFICIAL GESTION MEDICINA LABORAL CON RADICADO N° 20193381301061 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019, DECIDE POR UNANIMIDAD MODIFICAR LOS RESULTADOS DE LA JUNTA MÉDICO LABORAL No 96122 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, POR LA CUAL SE DETERMINÓ QUE EL SOLDADO PROFESIONAL QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PRESENTA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES O AFECCIONES, ASÍ: INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, NO APTO PARA LA ACTIVIDAD MILITAR, NO SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL.

FRENTE A LA RECOMENDACIÓN DE LA REUBICACIÓN LABORAL EL TRIBUNAL MEDICO LABORAL DETERMINA QUE:

- a) Las habilidades del actor: El calificado no acredita suficiente capacidad laboral residual con las capacitaciones presentadas, no documenta formación técnica, tecnológica y/o universitaria ya que aquel paciente que sea NO APTO, es necesario que acredite una capacidad laboral residual, así: "Para PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas referidas con las áreas de las clasificación Nacional de Ocupaciones como emprendedor independiente o dependiente, debe tener una duración mínima de 600 horas, al menos el 50 % de practica tanto para programas de metodología presencial como a distancia. Y para PROGRAMAS DE FORMACION ACADEMICA que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas como ciencias, matemáticas, técnica, tecnológica, humanidades, arte, deporte, recreación, validación de niveles, educación formal, básica o media, procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general organización del trabajo comunitario e institucional, deben tener una duración mínima de 160 horas. "(Decreto 2888 de 2007 y Decreto 4904 de 2009). Igualmente, a pesar que tiene una experiencia laboral de 6 años y que en el año 2016 se desempeñó como auxiliar de la oficina B-4; se aclara que este tiempo



Melbi Yaneth Peña
A T O G A D A
del C.S.J.

HERO 100 ANIVERSARIO

EJC

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 20B-99, Puente Aranda Edificio de Personal
Mensajería: altasybajas@huzonejercito.mil.co



HOJA No.2. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1737 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL AL SOLDADO PROFESIONAL LOAIZA GAVIRIA ANDERSON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1'075.256.507.

y lo desarrollado es insuficiente para que pueda tener el conocimiento necesario sobre los procesos y procedimientos de la fuerza. Sin embargo, así cumplierse con los anteriores factores, estos no son criterios determinantes a la hora de definirse la reubicación laboral del calificado dentro de una Institución militar ya que desnaturalizaría la función de la misma y se pondría en riesgo sus funciones constitucionales y legales como bien lo señala la Corte Constitucional en sentencia No. C-381 de 2005, la cual es un precedente jurisprudencial en materia de reubicación laboral para el personal no solo de la Policía Nacional sino de las fuerzas militares, al señalar que:

"...No podría mantenerse en la policía todo el grupo de personas que sufren alguna discapacidad, so pretexto de dar aplicación absoluta al principio de estabilidad laboral reforzada, porque se desnaturalizaría su función y se pondrían en riesgo sus importantes funciones constitucionales y legales y con ello los derechos de los ciudadanos..."(sic).

b) Capacidad física y mental para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción dentro de la Institución:

Capacidad Física: El paciente presenta desgarró en menisco medial de la rodilla izquierda, corroborada por resonancia magnética nuclear, que le produce una alteración estructural de la rodilla y que a su vez le produce un dolor residual de la misma, la cual tiene como riesgo medico el poder generar una lesión motora y/o sensitiva al exponerse a diferentes actividades físicas y/o administrativas cotidianas dentro de la actividad normal al interior de la Fuerza. Igualmente de acuerdo a lo relatado por el paciente y revisada la historia clínica aportada, el mencionado no puede realizar ejercicio, no puede cargar peso, no puede cargar equipo, presenta dolor en la rodilla con las bajas temperaturas y no puede desarrollar actividades fuertes o moderadas por su patología de la rodilla izquierda. Así mismo, los movimientos repetitivos o posiciones permanentes dentro de la actividad administrativa u operacional pueden ocasionar lesiones inflamatorias y de origen traumático por los mecanismos anteriormente descritos.

c) Capacidad mental: El calificado no presenta por esta Junta Medico Laboral objeto de la presente revisión patología mental.

Por otro lado, este Organismo Medico Laboral no recomienda la reubicación laboral del calificado.

(...)"





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL



HOJA No.3. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1737 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL AL SOLDADO PROFESIONAL LOAIZA GAVIRIA ANDERSON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1'075.256.507.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN DEMANDA DE INCOSTITUCIONALIDAD CONTRA LOS ARTÍCULOS 4°, 8°, Y 10° (parciales) DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000 " Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto de Personal de Soldados Profesionales de la Fuerzas Militares" en SENTENCIA C-063/18 RESUELVE:

" (...)

Tercero: Declarar EXEQUIBLE el numeral 2° del literal a) del artículo 8° y el artículo 10° del decreto ley 1793 de 2000, siempre y cuando se entienda que el retiro por disminución de la capacidad psicofísica de los soldados profesionales del Ejército Nacional sobre reubicación no sea favorable y sus capacidades no puedan ser aprovechadas en otras actividades administrativas, de mantenimiento o de instrucción, entre otras".

AHORA BIEN LA LEY 1862 DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL MILITAR COLOMBIANO Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR, ESTABLECE:

ARTÍCULO 77. FALTAS GRAVES. Son faltas graves:

"Numeral 32. No tomar acciones, cuando fuere razonablemente posible, para prevenir eventos o situaciones que menoscaben la integridad física y mental del personal subalterno, superiores o compañeros.

Numeral 47. Asignar al personal con alguna limitación física o síquica Prescrita por autoridad médica institucional competente, servicios que no estén en condiciones de prestar".

QUE POR LAS CONSIDERACIONES ANTES CITADAS, DISPONE:

ARTÍCULO 2-626: RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN FORMA TEMPORAL CON PASE A LA RESERVA, POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA, AL SOLDADO PROFESIONAL QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA DE CONFORMIDAD CON

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8, LITERAL A, NUMERAL 2 Y ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000, CON LA NOVEDAD FISCAL QUE SE INDICA, ASÍ:

1. SLP 20130820 LOAIZA GAVIRIA ANDERSON 1075256507 NF 20190802 BATEN
ACTA MEDICO TRIBUNAL - TML18-2-776 - TML19-1-321 - 03072019 --

EN CUANTO A PRESTACIONES UNITARIAS ADICIONALES, COMO LAS CESANTIAS DEFINITIVAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO No. 1794 DE 2000, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EJÉRCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE EJÉRCITO, RECONOCERÁ Y ORDENARÁ PAGAR MEDIANTE RESOLUCIÓN, UNA INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES CALIFICADAS POR LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES MÉDICO LABORALES MILITARES Y DE POLICÍA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1796 DE 2000.



Melbi Yarosh Peña
A B O B A D A
T.P. 267136 del C.S.J



HERO BICENTENARIOS
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 208-99, Puente Aranda Edificio de Personal
Mensajería: altasytajaras@buzonjercito.mil.co





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL



HOJA No.4. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1737 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL AL SOLDADO PROFESIONAL LOAIZA GAVIRIA ANDERSON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1'075.256.507.

DE OTRA PARTE EL EJÉRCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR (DIFAB) LE BRINDARÁ ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL A USTED Y A SU FAMILIA CON EL FIN DE APOYARLO EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD, PARA ELLO ES NECESARIO QUE SE DIRIJA A LA BRIGADA MÁS CERCANA A SU SITIO DE RESIDENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIFAB CUENTA CON 39 PUNTOS A NIVEL NACIONAL, PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y ASÍ EMPEZAR SU PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL CAMINO HACIA LA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD.

ARTICULO N° 2-627: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

1. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL, Y GOZA DE RESERVA LEGAL, RAZÓN POR LA CUAL TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA ACCESO A SU CONTENIDO, QUEDARA POR EL MISMO HECHO COBIJADO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013, CAPÍTULO VI, SU DIVULGACIÓN O USOS NO AUTORIZADOS CONLLEVARA LAS SANCIONES DE TIPO PENAL, DISCIPLINARIO Y/O FISCAL PREESTABLECIDAS EN LOS CÓDIGOS VIGENTES PARA LA REVELACIÓN ILÍCITA DE SECRETO.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL COMANDANTE Y DEL JEFE DE TALENTO HUMANO DE CADA UNIDAD, REALIZAR TODAS LAS COORDINACIONES, ACCIONES Y GESTIONES A QUE HAYA LUGAR, A FIN DE QUE EL PERSONAL RELACIONADO EN LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL, REALICE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y PARACLÍNICOS DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LOS EVENTOS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DECRETO LEY 1796 DEL AÑO 2000, ARTÍCULOS 4° Y 8°, HABIDA CUENTA EL RETIRO DE LA INSTITUCIÓN CASTRENSE. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MEDICINA LABORAL (SIMIL).
3. LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL, ES ENVIADA POR EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, A LA UNIDAD TÁCTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL, POR LO CUAL, ES RESPONSABILIDAD DEL COMANDANTE Y JEFE DE PERSONAL, DIFUNDIR LA INFORMACIÓN AL INTERESADO, ENTREGANDO ASÍ, FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO, SUSCRIBIENDO LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN PERSONAL DE DICHO ESCRITO, EN ARAS DE BRINDAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO, A LA NOVEDAD FISCAL AQUÍ ESTABLECIDA.
4. EN TAL SENTIDO, EL JEFE DE PERSONAL DE LA UNIDAD, EN AUSENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO, DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO CERTIFICADO A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA REPORTADA, AL NÚMERO DE FAX O AL CORREO ELECTRÓNICO QUE FIGUREN EN EL EXPEDIENTE, COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
5. EL COMANDANTE DE BATALLÓN, RESPONDERÁ POR LAS NOVEDADES DE ÍNDOLE JURÍDICO Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DADAS EN LA ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL O DE LA INDEBIDA COMUNICACIÓN.
6. DE IGUAL MANERA, LA COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO, EFECTUADA AL SOLDADO PROFESIONAL, DEBERÁ SER REMITIDA VÍA ELECTRÓNICA A LA SECCIÓN DE ALTAS Y RETIROS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, AL E-MAIL, ALTASYBAJAS@BUZONEJERCITO.MIL.CO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR, CAJA HONOR Y LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL.



Melbi Vaneth Peña



HEROES BICENTENARIOS
EJC

Por mi patria mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 208 99. Puente Azúcares Edificio de Personal
Mensaje: altasybajas@buzonejercito.mil.co

A D A
C.S.J



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL



HOJA No.5. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1737 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL AL SOLDADO PROFESIONAL LOAIZA GAVIRIA ANDERSON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1'075.256.507.

7. FINALMENTE, ES DE ANOTAR QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL, RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

Brigadier General ANTONIO MARIA BELTRAN DIAZ
Comandante Comando de Personal Ejército Nacional

Vo.Bo.

[Handwritten signature]
 Elaboró:
 SV. GUSTAVO A. BARRETO HERRERA
 Analista Retiros SLP.

Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO
Director de Personal del Ejército Nacional (E)

[Handwritten signature]
 Revisó:
 OPS.MELBI YANETH PEÑA REYES
 Asesora Jurídica DIPER

Vo.Bo.
 TC. BIOMAR BRAZO ARTEAGA
 Oficial Sección Altas y Retiros



Jurídica JEDEH-COPER

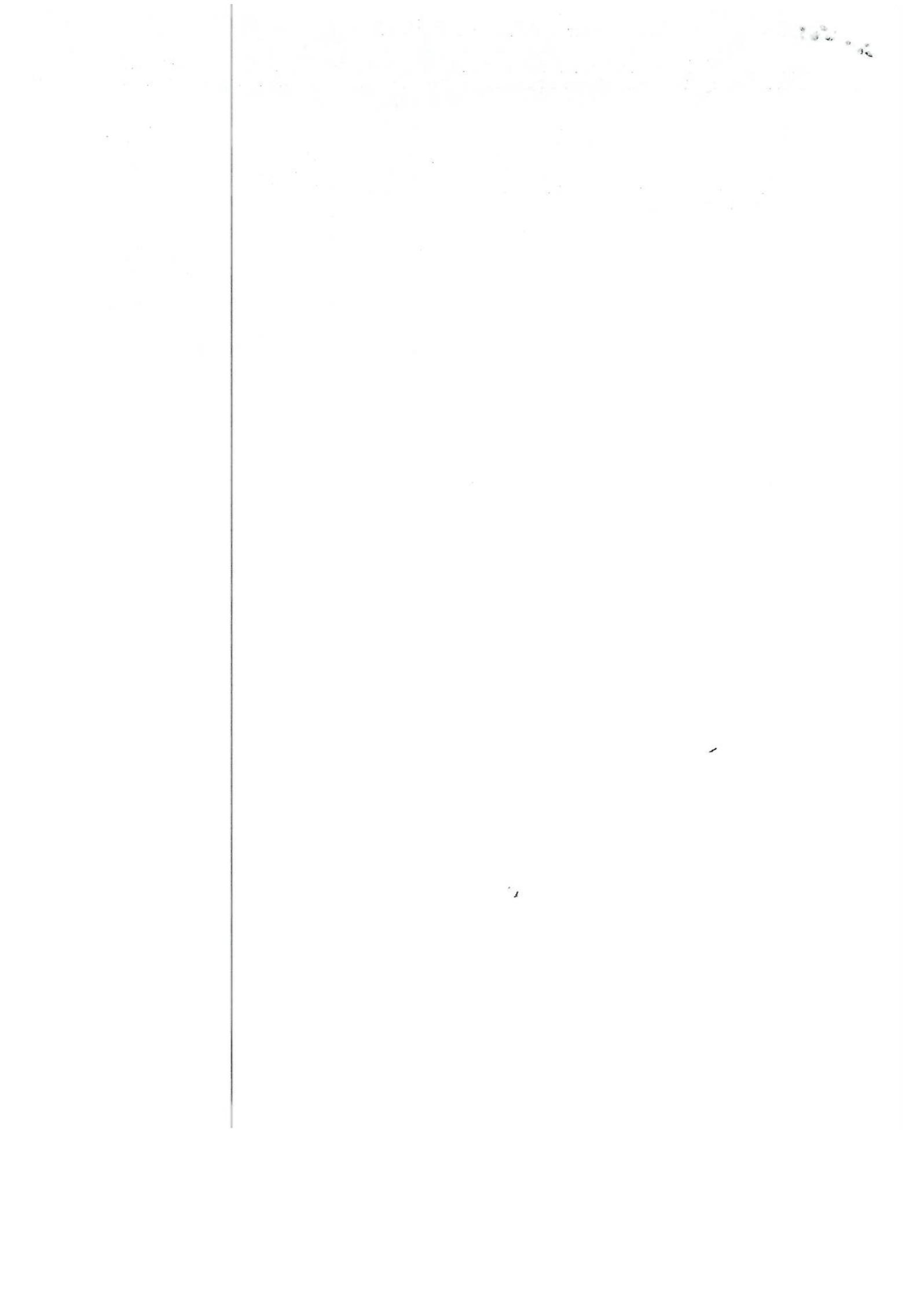
Melbi Yaneth Peña

Firma
 T.P.

ABOGADA
 T.P. C.S.J.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Carrera 46 No. 20B-99, Puente Aranda Edificio de Personal
 Mensajera: altasybajas@tuzonejercito.mil.co





**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

COMANDO DE PERSONAL



ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1572 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.

16
04 SET. 2018

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 3°, NUMERAL 11, DE LA RESOLUCION N° 01786 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016 "POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL AL INTERIOR DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1793 de 2000, "Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares", en su artículo 7 establece que el retiro del servicio activo de las Fuerzas Militares es el acto mediante el cual el Comandante de la Fuerza dispone la cesación del servicio de los Soldados Profesionales.

Que la citada norma contempla como una de las causales de retiro en forma temporal con pase a la reserva, "Disminución de la Capacidad Psicofísica", causal consagrada en el Artículo 8, Literal a, Numeral 2 y Artículo 10 del Decreto Ley 1793 de 2000, en donde se dispone que podrá ser retirado del servicio en forma temporal con pase a la reserva por Disminución de la Capacidad Psicofísica, determinadas por las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 1226 de fecha siete (07) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con novedad fiscal veintitrés (23) del mismo mes y año, se retira entre otros, al Soldado Profesional **LOAIZA GAVIRIA ANDERSON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1075256507**, por la causal de Disminución de la Capacidad Psicofísica.

Que el señor Soldado Profesional® **LOAIZA GAVIRIA ANDERSON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1075256507**, interpuso Acción de Tutela, ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, pretendiendo el amparo al trabajo, estabilidad laboral reforzada, remuneración mínima, vital y móvil, a la seguridad social y vida digna.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, mediante sentencia No. 059, dentro del radicado No. 410013333001 2018-00152 00 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), **RESUELVE:**

"PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital, a la seguridad social, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada del accionante ANDERSON LOAIZA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 1.075.256.507, vulnerados por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva de éste fallo.

[Handwritten signature]
ALBA
17/06/2018





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL



HOJA No.2. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1572 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.

SEGUNDO: En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS**, únicamente en relación con la orden de retiro del servicio activo de las Fuerzas Militares del EJÉRCITO NACIONAL del señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA**, identificado con la C.C. No. 1.075.256.507, la orden administrativa de Personal No. 1216 (SIG) del Comando de Personal y Director de Personal del EJÉRCITO NACIONAL.

TERCERO: **ORDENAR** la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL lo siguiente:

a). Que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, adelante todas las gestiones necesarias encaminadas a reincorporar al señor **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA**, identificado con la C.C. NO. 1.075.256.507, en uno de sus programas y en consecuencia, lo reubique en una actividad que pueda desempeñar, teniendo en cuenta su grado de escolaridad, habilidades y destrezas, mientras que se determina por el Tribunal Laboral de Revisión Militar y de Policía, de forma definitiva, el cargo que debe desempeñar.

b). Que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se debe disponer lo necesario para que el Tribunal Laboral de Revisión Militar y de Policía, analice nuevamente la situación del accionante **ANDERSON LOAIZA GAVIRIA** bajo las reglas y lineamientos fijados en esta providencia. Tal dictamen sustituirá los que fueron rendidos en este caso. En el evento de considerarlo no apto para la prestación del servicio militar, deberá rendirse un informe técnico en el que se especifiquen las habilidades del actor y se determine qué tipo de labores administrativas podrá desempeñar teniendo en cuenta que dentro de la institución en el año 2016 desempeñó el cargo de auxiliar de la oficina del B-4.

c). Que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, le cancele al actor desde la fecha del retiro del servicio hasta su reintegro efectivo, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir, al igual que los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CUARTO: La presente decisión podrá ser **IMPUGNADA** ante el Honorable Tribunal Administrativo del Huila.

QUINTO: El presente fallo debe ser notificado a las partes por el medio más expedito.



Handwritten signature and stamp



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL



HOJA No.3. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1572 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA. 17

QUINTO: El presente fallo debe ser notificado a las partes por el medio más expedito.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría, si no fuere impugnada la presente decisión, remítase oportunamente ante la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión y una vez recibidas las presentes diligencias, archívense en forma definitiva."

ARTICULO No 2-048. REINTEGRO EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE TUTELA

Reintegrar al servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, al señor SLP® **LOAIZA GAVIRIA ANDERSON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1075256507**, en cumplimiento al fallo de tutela dictado por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, mediante sentencia No. 059, dentro del radicado No. 410013333001 2018-00152 00 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), habida cuenta lo preceptuado por el Honorable Despacho, con novedad fiscal veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO No. 2-049. Trasladar al Soldado Profesional **LOAIZA GAVIRIA ANDERSON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1075256507**, al **BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" - BAMAN.**

ARTICULO No 2-050. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

INSTRUCCIONES DE COORDINACION:

1. La presente Orden Administrativa de Personal, es enviada por el correo institucional al Comando de la Brigada Logística del Ejército Nacional, por lo que es responsabilidad de los Comandantes y Jefes de Personal, difundir la información al interesado, entregando copia del acto administrativo y realizando por escrito la respectiva comunicación, dando así, estricto cumplimiento a la novedad fiscal establecida en la presente, con el objeto de facilitar los trámites ante Caja Honor y la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

2. Por lo tanto, el Jefe de Personal del **BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" - BAMAN**, al momento de recibir la Orden Administrativa de Personal, deberá efectuar al Soldado Profesional la comunicación personal de la misma y/o en ausencia del servidor público enviar copia de la comunicación y del acto administrativo a la Dirección Calle 73 No. 1 bis 111, Barrio la Inmaculada de Neiva - Huila, teléfono No. 3112643366 - 3138391963, correo electrónico andersonloaiza1590@gmail.com.

3. En consecuencia de dicho procedimiento, el S-1 debe informar inmediatamente por escrito y correo electrónico a la Sección de Altas y



ARC...
FRENTE...

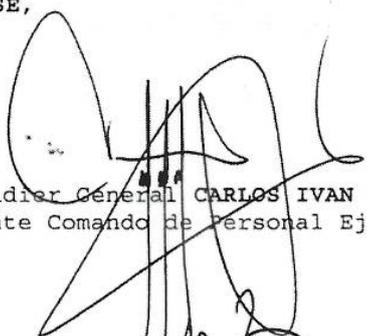
HOJA No.4. ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NO. 1572 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.

Retiros Soldados al correo wilson.sanchezg@ejercito.mil.co teléfono: 4261462 Extensión 38343.

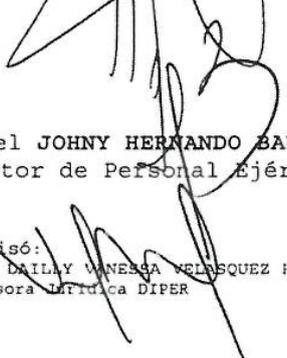
4. El Comandante de la Unidad Táctica, responderá por los problemas jurídicos y administrativos que se deriven del incumplimiento de la presente orden o de la indebida comunicación.

5. Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

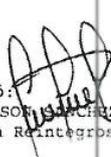
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

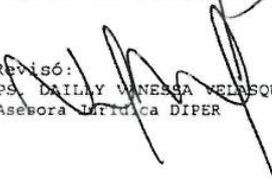

Brigadier General CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante Comando de Personal Ejército Nacional

Vo.Bo.


Coronel JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN
Director de Personal Ejército Nacional




Elaboró:
SS. WILSON SANCHEZ GARCIA
Analista Reintegros SLP.


Revisó:
PS. DAILLY VANESSA VELÁSQUEZ R.
Aseora Jurídica DIPER


Vo.Bo.
TC. OSCAR FERNANDO CAICEDO BENAVIDES
Oficial Altas y Retiros Soldados DIPER

Oscar Caicedo Benavides
Oficial para el Retiro


ASOCIADA
TELÉFONO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**



**EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES**

Impreso por: HERNAN DARIO
Fecha 11-09-2019 08:00:50
Página 1 de 2

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2013	1	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	167687	30/12/2013	CP2052	31/12/2013	68,775.00
						Deducible		Nominado	
2014	2	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	169823	31/01/2014	CP2054	31/01/2014	68,775.00
	3	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	171443	28/02/2014	CP2055	28/02/2014	71,867.00
	4	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	173563	31/03/2014	CP2057	31/03/2014	71,867.00
	5		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	174847	30/04/2014	CP2059	30/04/2014	71,867.00
	6		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	177233	31/05/2014	CP2060	31/05/2014	71,867.00
	7		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	179900	30/06/2014	CP2062	30/06/2014	71,867.00
	8		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	181281	31/07/2014	CP2064	31/07/2014	71,867.00
	9		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	183405	31/08/2014	CP2066	31/08/2014	71,867.00
	10		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	184913	30/09/2014	CP2068	30/09/2014	71,867.00
	11		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	186966	31/10/2014	CP2070	31/10/2014	71,867.00
	12		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	187381	30/11/2014	CP2072	30/11/2014	71,867.00
	13		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	188181	14/01/2015	CP2073	31/12/2014	71,867.00
						Deducible		Nominado	
2015	14		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	189470	31/01/2015	CP2074	31/01/2015	71,867.00
	15		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	192503	28/02/2015	CP2075	28/02/2015	75,174.00
	16		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	193871	31/03/2015	CP2077	31/03/2015	75,174.00
	17		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196149	30/04/2015	CP2079	30/04/2015	75,174.00
	18		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196966	31/05/2015	CP2081	31/05/2015	75,174.00
	19		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	198987	30/06/2015	CP2083	30/06/2015	75,174.00
	20		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	201014	31/07/2015	CP2085	31/07/2015	75,174.00
	21		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	202353	21/09/2015	CP2087	31/08/2015	75,174.00
	22		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	204781	30/10/2015	CP2089	30/09/2015	75,174.00
	23		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	205959	18/11/2015	CP2091	31/10/2015	75,174.00
	24		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	206732	04/12/2015	CP2092	30/11/2015	75,174.00
	25		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	207270	31/12/2015	CP2093	31/12/2015	75,174.00
						Deducible		Nominado	
2016	26		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	208472	31/01/2016	CP2094	31/01/2016	85,665.00
	27		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	209637	29/02/2016	CP2096	29/02/2016	85,665.00
	28		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	211342	31/03/2016	CP2099	31/03/2016	85,665.00
	29		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	214024	30/04/2016	CP2099	30/04/2016	85,665.00
	30		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	215742	31/05/2016	CP2100	31/05/2016	85,665.00
	31		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	217899	30/06/2016	CP2103	30/06/2016	85,665.00
	32		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	219341	31/07/2016	CP2104	31/07/2016	85,665.00
	33		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	221145	31/08/2016	CP2106	31/08/2016	85,665.00
	34		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	222466	30/09/2016	CP2108	30/09/2016	85,665.00
	35		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	224430	31/10/2016	CP2110	31/10/2016	85,665.00
	36		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	225803	30/11/2016	CP2111	30/11/2016	85,665.00
	37		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	227334	31/12/2016	CP2113	31/12/2016	85,665.00
					Deducible		Nominado		1,027,980.00
2017	38		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	228284	31/01/2017	CP2115	31/01/2017	97,256.00
	39		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	230413	28/02/2017	CP2117	28/02/2017	97,256.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



EJÉRCITO NACIONAL

Impreso por: HERNAN DARIO
Fecha 11-09-2019 08:00:50
Página 2 de 2

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507

Código Militar: 1075256507

SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2017	40		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	231684	31/03/2017	CP2119	31/03/2017	97,256.00
	41		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	232578	30/04/2017	CP2121	30/04/2017	97,256.00
	42		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	233277	31/05/2017	CP2123	31/05/2017	97,256.00
	43		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	234454	30/06/2017	CP2124	30/06/2017	97,256.00
	44		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	235289	31/07/2017	CP2125	31/07/2017	97,256.00
	45		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	236989	31/08/2017	CP2127	31/08/2017	97,256.00
	46		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	238450	30/09/2017	CP2129	30/09/2017	97,256.00
	47		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	239411	31/10/2017	CP2131	31/10/2017	97,256.00
	48		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241190	30/11/2017	CP2132	30/11/2017	97,256.00
	49		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241779	31/12/2017	CP2133	31/12/2017	97,256.00
50	1075256507		EJC	INDEMNIZACION POR DISMINUCION	245322	06/04/2018	CI2018-06	24/07/2018	6,769,000.00
Deducible					1,167,072		Nominado		7,936,072.00
2018	51		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	243171	31/01/2018	CP2134	31/01/2018	108,918.00
	52		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	244908	28/02/2018	CP2136	28/02/2018	108,918.00
	53	1075256507	EJC	CESANTIAS DEFINITIVAS	250296	25/06/2018	CD2018-13	13/08/2018	1,390,566.00
Deducible					1,608,402		Nominado		1,608,402.00
TOTALES					Deducible		Nominado		12,399,322.00
					5,630,322				

FIRMA POR DEFINIR EN LA TABLA DE FIRMAS
CARGO1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**



**EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**

Impreso por: HERNAN DARIO

Fecha 20-11-2019 08:05:55

Página 1 de 2

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2013	1	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	167687	30/12/2013	CP2052	31/12/2013	68,775.00
	Deducible					68,775		Nominado	
2014	2	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	169823	31/01/2014	CP2054	31/01/2014	68,775.00
	3	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	171443	28/02/2014	CP2055	28/02/2014	71,867.00
	4	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	173563	31/03/2014	CP2057	31/03/2014	71,867.00
	5		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	174847	30/04/2014	CP2059	30/04/2014	71,867.00
	6		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	177233	31/05/2014	CP2060	31/05/2014	71,867.00
	7		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	179900	30/06/2014	CP2062	30/06/2014	71,867.00
	8		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	181281	31/07/2014	CP2064	31/07/2014	71,867.00
	9		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	183405	31/08/2014	CP2066	31/08/2014	71,867.00
	10		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	184913	30/09/2014	CP2068	30/09/2014	71,867.00
	11		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	186966	31/10/2014	CP2070	31/10/2014	71,867.00
	12		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	187381	30/11/2014	CP2072	30/11/2014	71,867.00
	13		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	188181	14/01/2015	CP2073	31/12/2014	71,867.00
	Deducible					859,312		Nominado	
2015	14		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	189470	31/01/2015	CP2074	31/01/2015	71,867.00
	15		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	192503	28/02/2015	CP2075	28/02/2015	75,174.00
	16		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	193871	31/03/2015	CP2077	31/03/2015	75,174.00
	17		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196149	30/04/2015	CP2079	30/04/2015	75,174.00
	18		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196966	31/05/2015	CP2081	31/05/2015	75,174.00
	19		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	198987	30/06/2015	CP2083	30/06/2015	75,174.00
	20		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	201014	31/07/2015	CP2085	31/07/2015	75,174.00
	21		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	202353	21/09/2015	CP2087	31/08/2015	75,174.00
	22		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	204781	30/10/2015	CP2089	30/09/2015	75,174.00
	23		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	205959	18/11/2015	CP2091	31/10/2015	75,174.00
	24		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	206732	04/12/2015	CP2092	30/11/2015	75,174.00
	25		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	207270	31/12/2015	CP2093	31/12/2015	75,174.00
	Deducible					898,781		Nominado	
2016	26		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	208472	31/01/2016	CP2094	31/01/2016	85,665.00
	27		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	209637	29/02/2016	CP2096	29/02/2016	85,665.00
	28		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	211342	31/03/2016	CP2099	31/03/2016	85,665.00
	29		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	214024	30/04/2016	CP2099	30/04/2016	85,665.00
	30		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	215742	31/05/2016	CP2100	31/05/2016	85,665.00
	31		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	217899	30/06/2016	CP2103	30/06/2016	85,665.00
	32		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	219341	31/07/2016	CP2104	31/07/2016	85,665.00
	33		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	221145	31/08/2016	CP2106	31/08/2016	85,665.00
	34		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	222466	30/09/2016	CP2108	30/09/2016	85,665.00
	35		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	224430	31/10/2016	CP2110	31/10/2016	85,665.00
	36		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	225803	30/11/2016	CP2111	30/11/2016	85,665.00
	37		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	227334	31/12/2016	CP2113	31/12/2016	85,665.00
Deducible					1,027,980		Nominado		1,027,980.00
2017	38		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	228284	31/01/2017	CP2115	31/01/2017	87,256.00
	39		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	230413	28/02/2017	CP2117	28/02/2017	87,256.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



EJÉRCITO NACIONAL

Impreso por: HERNAN DARIO

Fecha 20-11-2019 08:05:55

Página 2 de 2

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507

Código Militar: 1075256507

SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2017	40		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	231684	31/03/2017	CP2119	31/03/2017	97,256.00
	41		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	232578	30/04/2017	CP2121	30/04/2017	97,256.00
	42		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	233277	31/05/2017	CP2123	31/05/2017	97,256.00
	43		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	234454	30/06/2017	CP2124	30/06/2017	97,256.00
	44		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	235289	31/07/2017	CP2125	31/07/2017	97,256.00
	45		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	236989	31/08/2017	CP2127	31/08/2017	97,256.00
	46		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	238450	30/09/2017	CP2129	30/09/2017	97,256.00
	47		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	239411	31/10/2017	CP2131	31/10/2017	97,256.00
	48		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241190	30/11/2017	CP2132	30/11/2017	97,256.00
	49		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241779	31/12/2017	CP2133	31/12/2017	97,256.00
	50	1075256507	EJC	INDEMNIZACION POR DISMINUCION	245322	06/04/2018	CI2018-06	24/07/2018	6,769,000.00
Deducible					1,167,072		Nominado		7,936,072.00
2018	51		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	243171	31/01/2018	CP2134	31/01/2018	108,918.00
	52		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	244908	28/02/2018	CP2136	28/02/2018	108,918.00
	53	1075256507	EJC	CESANTIAS DEFINITIVAS	250296	25/06/2018	CD2018-13	13/08/2018	1,390,566.00
Deducible					1,608,402		Nominado		1,608,402.00
TC-TALES					Deducible		Nominado		12,399,322.00

FIRMA POR DEFINIR EN LA TABLA DE FIRMAS
CARGO1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**



**EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES**

Impreso por: ANDERSON ANDRES

Fecha 20-04-2020 10:04:42

Página 1 de 2

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2013	1	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	167687	30/12/2013	CP2052	31/12/2013	68,775.00
	Deducible				68,775		Nominado		68,775.00
2014	2	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	169823	31/01/2014	CP2054	31/01/2014	68,775.00
	3	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	171443	28/02/2014	CP2055	28/02/2014	71,867.00
	4	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	173563	31/03/2014	CP2057	31/03/2014	71,867.00
	5		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	174847	30/04/2014	CP2059	30/04/2014	71,867.00
	6		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	177233	31/05/2014	CP2060	31/05/2014	71,867.00
	7		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	179900	30/06/2014	CP2062	30/06/2014	71,867.00
	8		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	181281	31/07/2014	CP2064	31/07/2014	71,867.00
	9		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	183405	31/08/2014	CP2066	31/08/2014	71,867.00
	10		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	184913	30/09/2014	CP2068	30/09/2014	71,867.00
	11		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	186966	31/10/2014	CP2070	31/10/2014	71,867.00
	12		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	187381	30/11/2014	CP2072	30/11/2014	71,867.00
	13		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	188181	14/01/2015	CP2073	31/12/2014	71,867.00
	Deducible				859,312		Nominado		859,312.00
2015	14		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	189470	31/01/2015	CP2074	31/01/2015	71,867.00
	15		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	192503	28/02/2015	CP2075	28/02/2015	75,174.00
	16		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	193871	31/03/2015	CP2077	31/03/2015	75,174.00
	17		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196149	30/04/2015	CP2079	30/04/2015	75,174.00
	18		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196966	31/05/2015	CP2081	31/05/2015	75,174.00
	19		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	198987	30/06/2015	CP2083	30/06/2015	75,174.00
	20		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	201014	31/07/2015	CP2085	31/07/2015	75,174.00
	21		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	202353	21/09/2015	CP2087	31/08/2015	75,174.00
	22		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	204781	30/10/2015	CP2089	30/09/2015	75,174.00
	23		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	205959	18/11/2015	CP2091	31/10/2015	75,174.00
	24		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	206732	04/12/2015	CP2092	30/11/2015	75,174.00
	25		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	207270	31/12/2015	CP2093	31/12/2015	75,174.00
	Deducible				898,781		Nominado		898,781.00
2016	26		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	208472	31/01/2016	CP2094	31/01/2016	85,665.00
	27		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	209637	29/02/2016	CP2096	29/02/2016	85,665.00
	28		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	211342	31/03/2016	CP2099	31/03/2016	85,665.00
	29		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	214024	30/04/2016	CP2099	30/04/2016	85,665.00
	30		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	215742	31/05/2016	CP2100	31/05/2016	85,665.00
	31		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	217899	30/06/2016	CP2103	30/06/2016	85,665.00
	32		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	219341	31/07/2016	CP2104	31/07/2016	85,665.00
	33		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	221145	31/08/2016	CP2106	31/08/2016	85,665.00
	34		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	222466	30/09/2016	CP2108	30/09/2016	85,665.00
	35		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	224430	31/10/2016	CP2110	31/10/2016	85,665.00
	36		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	225803	30/11/2016	CP2111	30/11/2016	85,665.00
	37		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	227334	31/12/2016	CP2113	31/12/2016	85,665.00
	Deducible				1,027,980		Nominado		1,027,980.00
2017	38		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	228284	31/01/2017	CP2115	31/01/2017	97,256.00
	39		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	230413	28/02/2017	CP2117	28/02/2017	97,256.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



EJÉRCITO NACIONAL

Impreso por: ANDERSON ANDRES

Fecha 20-04-2020 10:04:42

Página 2 de 2

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2017	40		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	231684	31/03/2017	CP2119	31/03/2017	97,256.00
	41		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	232578	30/04/2017	CP2121	30/04/2017	97,256.00
	42		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	233277	31/05/2017	CP2123	31/05/2017	97,256.00
	43		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	234454	30/06/2017	CP2124	30/06/2017	97,256.00
	44		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	235289	31/07/2017	CP2125	31/07/2017	97,256.00
	45		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	236989	31/08/2017	CP2127	31/08/2017	97,256.00
	46		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	238450	30/09/2017	CP2129	30/09/2017	97,256.00
	47		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	239411	31/10/2017	CP2131	31/10/2017	97,256.00
	48		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241190	30/11/2017	CP2132	30/11/2017	97,256.00
	49		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241779	31/12/2017	CP2133	31/12/2017	97,256.00
	50	1075256507	EJC	INDEMNIZACION POR DISMINUCION	245322	06/04/2018	CI2018-06	24/07/2018	6,769,000.00
Deducible					1,167,072		Nominado		7,936,072.00
2018	51		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	243171	31/01/2018	CP2134	31/01/2018	108,918.00
	52		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	244908	28/02/2018	CP2136	28/02/2018	108,918.00
	53	1075256507	EJC	CESANTÍAS DEFINITIVAS	250296	25/06/2018	CD2018-13	13/08/2018	1,390,566.00
Deducible					1,608,402		Nominado		1,608,402.00
TOTALES					Deducible		Nominado		12,399,322.00
					5,630,322				

FIRMA POR DEFINIR EN LA TABLA DE FIRMAS
CARGO1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



EJÉRCITO NACIONAL

Impreso por: JOHN JAIRO
Fecha 20-08-2020 07:42:53
Página 2 de 2

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2017	40		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	231684	31/03/2017	CP2119	31/03/2017	97,256.00
	41		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	232578	30/04/2017	CP2121	30/04/2017	97,256.00
	42		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	233277	31/05/2017	CP2123	31/05/2017	97,256.00
	43		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	234454	30/06/2017	CP2124	30/06/2017	97,256.00
	44		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	235289	31/07/2017	CP2125	31/07/2017	97,256.00
	45		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	236989	31/08/2017	CP2127	31/08/2017	97,256.00
	46		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	238450	30/09/2017	CP2129	30/09/2017	97,256.00
	47		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	239411	31/10/2017	CP2131	31/10/2017	97,256.00
	48		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241190	30/11/2017	CP2132	30/11/2017	97,256.00
	49		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	241779	31/12/2017	CP2133	31/12/2017	97,256.00
	50	1075256507	EJC	INDEMNIZACION POR DISMINUCION	245322	06/04/2018	CI2018-06	24/07/2018	6,769,000.00
Deducible					1,167,072		Nominado		7,936,072.00
2018	51		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	243171	31/01/2018	CP2134	31/01/2018	108,918.00
	52		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	244908	28/02/2018	CP2136	28/02/2018	108,918.00
	53	1075256507	EJC	CESANTÍAS DEFINITIVAS	250296	25/06/2018	CD2018-13	13/08/2018	1,390,566.00
Deducible					1,608,402		Nominado		1,608,402.00
TOTALES					Deducible		Nominado		12,399,322.00

FIRMA POR DEFINIR EN LA TABLA DE FIRMAS
CARGO1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**



**EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES**

Impreso por: JOHN JAIRO
Fecha 20-08-2020 07:42:53
Página 1 de 2

Fuerza: EJC. Identificación: 1075256507 Código Militar: 1075256507 SLP. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON

Año	Items	Exp.	Fuerza	Prestación	Resolución		Nómina		Valor
					Número	Fecha	Número	Fecha	
2013	1	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	167687	30/12/2013	CP2052	31/12/2013	68,775.00
					Deducible	68,775	Nominado	68,775.00	
2014	2	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	169823	31/01/2014	CP2054	31/01/2014	68,775.00
	3	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	171443	28/02/2014	CP2055	28/02/2014	71,867.00
	4	0	EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	173563	31/03/2014	CP2057	31/03/2014	71,867.00
	5		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	174847	30/04/2014	CP2059	30/04/2014	71,867.00
	6		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	177233	31/05/2014	CP2060	31/05/2014	71,867.00
	7		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	179900	30/06/2014	CP2062	30/06/2014	71,867.00
	8		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	181281	31/07/2014	CP2064	31/07/2014	71,867.00
	9		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	183405	31/08/2014	CP2066	31/08/2014	71,867.00
	10		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	184913	30/09/2014	CP2068	30/09/2014	71,867.00
	11		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	186966	31/10/2014	CP2070	31/10/2014	71,867.00
	12		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	187381	30/11/2014	CP2072	30/11/2014	71,867.00
	13		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	188181	14/01/2015	CP2073	31/12/2014	71,867.00
					Deducible	859,312	Nominado	859,312.00	
2015	14		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	189470	31/01/2015	CP2074	31/01/2015	71,867.00
	15		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	192503	28/02/2015	CP2075	28/02/2015	75,174.00
	16		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	193871	31/03/2015	CP2077	31/03/2015	75,174.00
	17		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196149	30/04/2015	CP2079	30/04/2015	75,174.00
	18		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	196966	31/05/2015	CP2081	31/05/2015	75,174.00
	19		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	198987	30/06/2015	CP2083	30/06/2015	75,174.00
	20		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	201014	31/07/2015	CP2085	31/07/2015	75,174.00
	21		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	202353	21/09/2015	CP2087	31/08/2015	75,174.00
	22		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	204781	30/10/2015	CP2089	30/09/2015	75,174.00
	23		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	205959	18/11/2015	CP2091	31/10/2015	75,174.00
	24		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	206732	04/12/2015	CP2092	30/11/2015	75,174.00
	25		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	207270	31/12/2015	CP2093	31/12/2015	75,174.00
				Deducible	898,781	Nominado	898,781.00		
2016	26		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	208472	31/01/2016	CP2094	31/01/2016	85,665.00
	27		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	209637	29/02/2016	CP2096	29/02/2016	85,665.00
	28		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	211342	31/03/2016	CP2099	31/03/2016	85,665.00
	29		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	214024	30/04/2016	CP2099	30/04/2016	85,665.00
	30		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	215742	31/05/2016	CP2100	31/05/2016	85,665.00
	31		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	217899	30/06/2016	CP2103	30/06/2016	85,665.00
	32		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	219341	31/07/2016	CP2104	31/07/2016	85,665.00
	33		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	221145	31/08/2016	CP2106	31/08/2016	85,665.00
	34		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	222466	30/09/2016	CP2108	30/09/2016	85,665.00
	35		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	224430	31/10/2016	CP2110	31/10/2016	85,665.00
	36		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	225803	30/11/2016	CP2111	30/11/2016	85,665.00
37		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	227334	31/12/2016	CP2113	31/12/2016	85,665.00	
				Deducible	1,027,980	Nominado	1,027,980.00		
2017	38		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	228284	31/01/2017	CP2115	31/01/2017	97,256.00
	39		EJC	CAUSACION MENSUAL CPVM	230413	28/02/2017	CP2117	28/02/2017	97,256.00



CESANTIAS DEFINITIVAS

FUERZA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
EJC	SLP	LOAIZA GAVIRIA ANDERSON	1.075.256.507

TIEMPO SLP		2.013		2.014		2.015	
SUELDO BASICO	825.300,00	SUELDO BASICO	862.400,00	SUELDO BASICO	902.090,00		
% PRIMA ANT.	0,00%	% PRIMA ANT.	0,00%	% PRIMA ANT.	6,50%		
PRIMA ANT.	-	PRIMA ANT.	-	PRIMA ANT.	58.636,00		
FACTOR	825.300,00	FACTOR	862.400,00	FACTOR	960.726,00		
DIAS	490	DIAS	365	DIAS	365		
TOTAL	1.123.325	TOTAL	874.378	TOTAL	974.069		

2.016	
SUELDO BASICO	965.237,00
% PRIMA ANT.	13,00%
PRIMA ANT.	125.481,00
FACTOR	1.090.718,00
DIAS	365
TOTAL	1.105.867

2.017	
SUELDO BASICO	1.032.804,00
% PRIMA ANT.	19,50%
PRIMA ANT.	201.397,00
FACTOR	1.234.201,00
DIAS	365
TOTAL	1.251.343

2.018	
SUELDO BASICO	1.093.739,00
% PRIMA ANT.	26,00%
PRIMA ANT.	284.372,00
FACTOR	1.378.111,00
DIAS	365
TOTAL	1.397.251

2.019	
SUELDO BASICO	1.159.363,00
% PRIMA ANT.	26,00%
PRIMA ANT.	301.434,00
FACTOR	1.460.797,00
DIAS	214
TOTAL	868.363

TOTAL CESANTIAS SOLDADO PROFESIONAL	7.594.596
GIROS VOLANTE PRESTACIONAL	4.021.920
PAGO CESANTIAS RES. 250296-25 JUN-2018	1.390.566
TOTAL A PAGAR	3.572.676

Sargento Viceprimero **MAURICIO DOSA LOPEZ.**
Liquidador Expedientes Prestacionales DIPSO
20/05/2020 01:45 p. m.



CESANTIAS DEFINITIVAS

FUERZA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
EJC	SLP	LOAIZA GAVIRIA ANDERSON	1.075.256.507

2.013		TIEMPO SLP 2.014		2.015	
SUELDO BASICO	825.300,00	SUELDO BASICO	862.400,00	SUELDO BASICO	902.090,00
% PRIMA ANT.	26,00%	% PRIMA ANT.	32,50%	% PRIMA ANT.	39,00%
PRIMA ANT.	214.578,00	PRIMA ANT.	280.280,00	PRIMA ANT.	351.815,00
FACTOR	1.039.878,00	FACTOR	1.142.680,00	FACTOR	1.253.905,00
DIAS	572	DIAS	365	DIAS	365
TOTAL	1.652.251	TOTAL	1.158.551	TOTAL	1.271.320

2.016		2.017		2.018	
SUELDO BASICO	965.237,00	SUELDO BASICO	1.032.804,00	SUELDO BASICO	1.093.739,00
% PRIMA ANT.	45,50%	% PRIMA ANT.	52,00%	% PRIMA ANT.	58,50%
PRIMA ANT.	439.183,00	PRIMA ANT.	537.058,00	PRIMA ANT.	639.837,00
FACTOR	1.404.420,00	FACTOR	1.569.862,00	FACTOR	1.733.576,00
DIAS	365	DIAS	365	DIAS	365
TOTAL	1.423.926	TOTAL	1.591.666	TOTAL	1.757.653

2.019	
SUELDO BASICO	1.159.363,00
% PRIMA ANT.	58,50%
PRIMA ANT.	678.227,00
FACTOR	1.837.590,00
DIAS	214
TOTAL	1.092.345

CESANTIAS SOLDADO PROFESIONAL	9.947.712
CAUSACIONES	4.239.756
PAGO CESANTIAS RES 250296 25/06/2018	1.390.566
TOTAL A PAGAR	5.707.956

Mauricio Dosa Lopez
237

Sargento Viceprimero **MAURICIO DOSA LOPEZ.**
Liquidador Expedientes Prestacionales DIPSO
07/09/2020 02:41 p. m.



EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No. **285428.** - FECHA **23 OCT. 2020**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el Expediente No. 1075256507 de 2018.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de un(a) Cesantías Definitivas, por Retiro Definitivo, a favor del señor:

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE CEDULA	CODIGO	
SLP	EJC.	LOAIZA GAVIRIA ANDERSON		1075256507	1075256507	
HOJA/ LIQUIDACION DE SERVICIOS	NUMERO	3-1075256507		LAPSO	DESDE	07-12-2013
		FECHA	29-08-2019		HASTA	02-08-2019

Que mediante Orden Administrativa de Personal del Comando del Ejército No. 1226 de fecha 07 de marzo de 2018, se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, al señor **SLP@. LOAIZA GAVIRIA ANDERSON C.C. 1075256507** Código 1075256507.

Que mediante Orden Administrativa de Personal del Comando del Ejército Nacional No. 1572 de fecha 12 de junio de 2018, se da cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia No. 059, dentro del radicado No. 4100133330012018-00152 00 de fecha 25 de mayo de 2018, RESOLVE: (...) "PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital a la seguridad social, al trabajo a la estabilidad laboral reforzada del accionante ANDERSON LOAIZA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 1.075.256.507, vulnerados por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, en la razones expuestas en la parte motivada de este fallo" (...), (...) "SEGUNDO: en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, únicamente en relación con la orden de retiro del servicio activo de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional del señor ANDERSON LOAIZA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 1.075.256-507, la Orden Administrativa de Personal No.1216 (SIG) del Comando de Personal y Director de Personal del Ejército Nacional." (...), (...) "TERCERO: ORDENAR la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL lo siguiente: a) reincorporar al señor ANDERSON LOAIZA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 1.075.256.507, b) El Tribunal Laboral de Revisión Militar y de Pólicia, analice nuevamente la situación del accionante bajo las reglas y lineamientos fijados en esta providencia." (...).

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa con fundamento en las siguientes disposiciones legales así: Decreto 1794 del 2000. Además de los factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación.

Que el tiempo de servicio Militar y/o tiempo de alumno en la Escuela de Formación, debe ser liquidado con los haberes del primer lapso como SOLDADO PROFESIONAL.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el expediente No. **1075256507** de **2018**

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1794 del 2000 para efectos de liquidación de las cesantías de los SOLDADOS PROFESIONALES, el factor prestacional equivale al salario básico anual más la prima de antigüedad cumplido el segundo año de servicio; incrementada anualmente en un (6.5%) de la asignación salarial mensual básica por cada año, sin exceder el (58.5%) los cuales se liquidaran anualmente, computando 365 días por año y 30 días por mes sin efecto retroactivo.

TIEMPO : SOLDADO PROFESIONAL

HABERES	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016
SUELDO BÁSICO		825.300.00		862.400.00		902.090.00		965.237.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	26	214.578.00	32.5	280.280.00	39	351.815.00	45.5	439.183.00
FACTOR		1.039.878.00		1.142.680.00		1.253.905.00		1.404.420.00
TIEMPO EN DÍAS	572		365		365		365	
CESANTIA DEFINITIVA		\$1.652.251.00		\$1.158.551.00		\$1.271.320.00		\$1.423.926.00

HABERES	%	2017	%	2018	%	2019
SUELDO BÁSICO		1.032.804.00		1.093.739.00		1.159.363.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	52	537.058.00	58.5	639.837.00	58.5	678.227.00
FACTOR		1.569.862.00		1.733.576.00		1.837.590.00
TIEMPO EN DÍAS	365		365		214	
CESANTIA DEFINITIVA		\$1.591.666.00		\$1.757.653.00		\$1.092.345.00

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la ley 973 del 21 de julio del 2005, los Soldados profesionales son afiliados forzados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y según lo establecido en el Acta No. 126 del 13 de Septiembre del 2006, suscrita por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA y LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO, los dineros reconocidos por prestaciones sociales deben ser girados y abonados a la cuenta individual del afiliado, lo anterior para el caso de no tenerse cuenta bancaria del titular o beneficiarios que determine la Ley.

Que del valor total a reconocer por cesantías definitivas, se debe descontar la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$1.390.566.00)**, valor reconocido y pagado mediante resolución Nro. **250296** de fecha 25 de junio de 2018, la cual fue incluida en la nómina CD2018-13 de fecha 13 de agosto de 2018

RESUELVE

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar el pago con cargo al presupuesto del Ejército Nacional, la suma que más adelante se relaciona por concepto de Prestaciones Sociales, según lo expuesto en la parte motiva, así:

PRESTACION	VALOR RECONOCIDO	VALOR CANCELADO RES. No. 250296 /2018	(-) CAUSACIONES	TOTAL CAUSACIONES	VALOR DISPONIBLE
CESANTIAS DEFINITIVAS	9.947.712.00	1.390.566.00	4.239.756.00	5.630.322.00	5.707.956.00

PARAGRAFO 1º: El valor total de causaciones: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE., (\$5.630.322.00)**, por concepto de giros a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y abonados en la cuenta individual del afiliado.

PARÁGRAFO 2º: la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$1.390.566.00)**, fueron cancelados mediante resolución Nro. **250296** de fecha 25 de junio de 2018, la cual fue incluida en la nómina CD2018-13 de fecha 13 de agosto de 2018..

PARAGRAFO 3: Los dineros transferidos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, pueden ser cobrados, presentando copia de la resolución y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esa institución, para mayor información puede comunicarse a la línea gratuita 018000919429 en todo el país y en Bogotá carrera 54 No. 26-54 CAN, call center 2207219/12/54.

SV. Ivan Rene Reyes
Comandante

SV. Mauricio Dosa
Certificador y liquidador

AA16. Lucía Muñoz
Digitadora

(ABG). CT. Sergio López
Asesor Jurídico

SV. Cristian Barrios Florez
Revisión Actos Administrativos

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463
E mail. dipso@buzonejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co



RESOLUCION No. **285428** FECHA

23 OCT. 2020

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS, con fundamento en el expediente No. 1075256507 de 2018

PARAGRAFO 4º: El valor neto a cancelar es el siguiente, así

VALOR DISPONIBLE	EMBARGOS	DESCUENTOS	TOTAL DESCUENTOS	CESANTÍA NETA
5.707.956.00	.00	.00	.00	5.707.956.00
VALOR NETO: CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.				

ARTICULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto 111/96.

Señor(a) **SLP(r). LOAIZA GAVIRIA ANDERSON C.C 1075256507** Código 1075256507, el 100%, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$5.707.956.00)**, a nombre de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con NIT. 8600219677.

ARTICULO 4o. El citado ex funcionario deberá efectuar directamente los trámites con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para el retiro de las cesantías consignadas a su nombre, en el evento de estar afiliada a esta.

ARTICULO 5o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 6o. Notificar de la presente Resolución a los beneficiarios e intervinientes en este acto administrativo, en la forma y términos establecidos en la Ley.

ARTICULO 7o. Para los fines legales subsiguientes, enviase copia de la presente resolución a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y a la hoja de vida correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

23 OCT. 2020

Capitán OSCAR ALONSO MORA ROMERO
Coordinador Sección Cesantías

Teniente Coronel NELSON JULIAN TORRES URRUTIA
Subdirector de Prestaciones Sociales Ejército

Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME
Director de Prestaciones Sociales y Ordenador del Gasto

Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ
Comandante del Comando de Personal Ejército

SV Ivan Rene Reyes Conformador

SV Mauricio Daza Certificador y Liquidador

AA16 Lucha Muñoz Digitadora

(ABG) CI Sergio López Asesor Jurídico

SV Cristian Barrios Florez Revisión Actos Administrativos

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463
E mail. dipso@buzonejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co

COMANDO DE PERSONAL EJERCITO

ISO 9001

SECRETADO GENERAL

HOJA EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



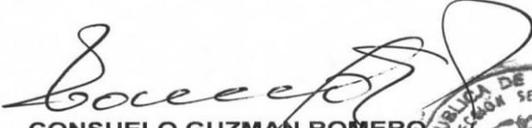
SECRETARIA JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

**CONSTANCIA SECRETARIAL TRASLADO
EXCEPCIONES ART- 175-2 CPACA, ART. 38, 51
L.2080 /2021 Y ART. 110 CGP**

En tiempo la contestación de la demanda.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 175 del C.P.A.C.A., modificado por el Decreto 806 de 2020 Emergente y art. 38 de la Ley 2080 de 2021, las excepciones propuestas por la Entidad demandada, quedan en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días que comienzan a surtirse dos (2) días después, al de la fijación en lista, esto es desde **septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el seis (6) de los mismos a las cinco (5:00) de la tarde .**

Para los efectos de lo dispuesto por el art. 110 del C.G.P., el anterior traslado **se fija en lista** y se publica en el micrositio de este juzgado (Página Oficial de la Rama Judicial) por el término de un (1) día hábil, hoy **treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00) de la mañana.**


CONSUELO GUZMÁN ROMERO
Secretaria

